



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de febrero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

## Sumario

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 456, 167-A1, 300, 32-B1, 33-B1,  
34-B1, 125, 117, 121, 119, 115, 118, 31-B1, 134-A1,  
296, 272, 133-A1, 126, 165-A1, 412, 400, 402, 403,  
414, 415, 405, 408, 410, 411, 416, 404, 407, 78-A1,  
494, 489, 491, 496, 495, 498, 196-A1, 197-A1, 198-A1,  
510, 511, 512, 513, 514, 517, 518, 519, 515, 193-A1,  
195-A1, 507, 509, 508, 499, 502, 503, 504, 501, 203-A1  
y 87-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 329, 490,  
516, 130-A1, 126-A1, 127-A1, 129-A1, 135-A1, 131-A1,  
199-A1, 488, 492, 493, 497, 506, 200-A1, 201-A1, 520,  
144-A1, 397, 323, 73-B1, 149-A1, 398, 72-B1, 194-A1,  
500, 505 y 202-A1.

Tomo CCIX  
Número

21

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

Table with 2 columns: Section Name and Page Number. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Base Legal, Atribuciones, etc.

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México celebraron el 16 de agosto de 2006 un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con el propósito de contribuir al impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior politécnica en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación antes citado, realizó las acciones jurídicas necesarias correspondientes para crear la Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de noviembre de 2006, al cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, a la que le corresponde la modernización integral de la educación en la entidad a través de la canalización de recursos públicos, privados e institucionales que permitan contar con una política propia en ciencia y tecnología, además de un sistema de organización y difusión de estas actividades en la zona geográfica de su competencia.

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- V. Impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado;
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo; y
- VII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo, técnico y capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético, así como servicios diversos al sector público, social y privado.

Esta Institución inició sus operaciones a finales de 2006 y su primera estructura de organización fue autorizada por la Secretaría de Finanzas el 16 de mayo de 2008, la cual se integró por siete unidades administrativas (una rectoría, tres direcciones de división de carrera, una dirección y dos departamentos).

La Universidad captó para el ciclo escolar 2007-2008 una matrícula de 623 estudiantes, distribuidos en las tres carreras que ofrecía, la de Ingeniería Industrial y de Sistemas con 237; la de Ingeniería en Informática con 181; y la de Ingeniería Mecatrónica con 205.

Asimismo, día a día se incrementa en el Estado de México la demanda por parte de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el Gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región.

En abril de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó la segunda estructura organizacional a la Universidad, en la cual se incorporaron dos Direcciones: la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales y la de Planeación y Vinculación, así como cuatro Departamentos: el de Tecnologías de la Información, de Vinculación y Extensión, de Recursos Financieros y el de Recursos Humanos y Materiales, quedando conformada por 13 unidades administrativas: una Rectoría, cuatro Divisiones de Carrera, dos Direcciones y seis Departamentos.

Para el ciclo escolar 2009-2010, la Universidad captó una matrícula de 1,392 educandos, de los cuales 418 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas; 316 Ingeniería en Informática; 336 Ingeniería Mecatrónica; 156 Ingeniería en Biotecnología y 166 la Licenciatura en Negocios Internacionales.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica del Valle de Toluca realiza las acciones de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; extiende, bajo criterios de equidad la cobertura de los servicios educativos; apoya la educación con medios tecnológicos innovadores que permiten a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promueve una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores docentes, investigadoras e investigadores.

La dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos, programas y procesos de trabajo, así como evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora para incrementar los procesos de enseñanza aprendizaje, toda vez que la Universidad tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de incrementar y promover cambios positivos en el mismo.

En agosto de 2017 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de la Contraloría Interna y la Subdirección de Servicios Escolares; a fin de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas y a las modificaciones a que se referían los lineamientos por lo que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de abril de 2004, la cual fue derogada posteriormente por la del 4 de mayo de 2016.

Por lo anterior, la estructura de organización de la Universidad quedó conformada por 15 unidades administrativas: una Rectoría, una Contraloría Interna, cuatro Direcciones de División de Carrera, dos Direcciones de Área, una Subdirección y seis Departamentos.

Asimismo, en noviembre de 2017, la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

Para el ciclo escolar 2017-2018, la Universidad captó una matrícula de 4,268 alumnas y alumnos de nivel Licenciatura, de los cuales 950 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial, 509 en Ingeniería en Informática, 746 Ingeniería Mecatrónica, 690 en Ingeniería Mecánica Automotriz, 548 en Ingeniería en Biotecnología, 676 la Licenciatura en Negocios Internacionales, y 102 en Ingeniería en Energía; cabe señalar que este último Programa Educativo lo coordinaba la División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como 47 estudiantes en la Maestría en Administración.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, fue necesario modificar la estructura de organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control. Así, la cuarta estructura de organización de la Universidad fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre de 2018, la cual quedó integrada por las mismas 15 unidades administrativas.

Posteriormente, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó otra estructura de organización a la Universidad, con el propósito de actualizar la denominación de la Dirección de Planeación y Vinculación por Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, por lo que el quinto organigrama quedó integrado por las mismas 15 unidades administrativas, derivado de las reformas y adiciones que se hicieron a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicadas el 10 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Para el ciclo escolar 2018-2019, la Universidad imparte siete Programas Educativos de nivel Licenciatura y uno actualizado (Ingeniería en Tecnologías de la Información), una Maestría a nivel Posgrado, para una matrícula de 4,023 alumnas y alumnos, de los cuales 894 cursan Ingeniería Industrial; 345 en Ingeniería en Informática; 133 en Ingeniería en Tecnologías de la Información; 723 Ingeniería Mecatrónica; 682 Ingeniería Mecánica Automotriz, 482 Ingeniería en Biotecnología; 633 la Licenciatura en Negocios Internacionales, y 88 Ingeniería en Energía, así como 43 estudiantes en la Maestría en Administración.

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca se constituye en una Institución de educación superior que guía el quehacer académico universitario con un Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP) que oferta carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico y un modelo académico de vanguardia, con tecnología de punta adecuada a las condiciones regionales y necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

**II. BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.

- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de agosto de 2018.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2006.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de febrero de 2009.
- Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de mayo de 2011.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.

- Reglamento de Estancias y Estadía de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro de Información y Documentación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2014.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de diciembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2018, reformas y adiciones.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Fecha de Suscripción: 16 de agosto de 2006.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos de la Normoteca de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2014.

**III. ATRIBUCIONES****DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA****TÍTULO TERCERO****NATURALEZA Y OBJETO**

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tendrá las facultades siguientes:

- I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura, especialidad y posgrado;
- II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;
- III. Formular, evaluar y adecuar las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa institucional de desarrollo;
- V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- VI. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado, público y social;
- VII. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- VIII. Impulsar en forma permanente, mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IX. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- X. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- XI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- XII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- XIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social para la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- XIV. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- XV. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XVI. Gestionar equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superiores nacionales y extranjeras;
- XVII. Crear instancias que permitan la vinculación de las actividades de docencia, investigación y difusión de la Universidad, con los sectores público, social y privado;
- XVIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIX. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XX. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XXI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XXII. Expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, con base en la normatividad federal y estatal aplicable;
- XXIII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria y de la población en general; y
- XXIV. Desarrollar y operar un Sistema de Seguimiento de Egresados.
- XXV. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;

- III. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- IV. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad y sus modificaciones;
- V. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- VI. Autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, así como la programación plurianual de la Universidad;
- VII. Ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de Programa Académico y Abogado General, a propuesta del Rector;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar las cuentas anuales de ingresos y egresos de la Universidad;
- IX. Aprobar anualmente los estados financieros dictaminados;
- X. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- XI. Aprobar los planes y programas de estudio y adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad;
- XII. Aprobar los reglamentos, estatutos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- XIII. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo de Calidad;
- XIV. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad;
- XV. Expedir lineamientos, políticas y demás disposiciones que regulen su funcionamiento;
- XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- XVII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XVIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIX. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que para efecto le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad;
- XX. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XXI. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- XXII. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;
- XXIII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad; y
- XXIV. Las demás que se establezcan en el presente Decreto y en las Normas y Disposiciones Reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos.

**Artículo 16.-** El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes;
- II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas;
- VII. Obtener recursos adicionales para el funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad u otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 21.-** El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;

- III. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como reformas y adecuaciones de las mismas;
- V. Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VI. Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la supresión, adecuación y actualización de los existentes;
- VII. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de sus sistema de calidad;
- VIII. Proponer medidas para el mejoramiento integral de la Universidad;
- IX. Proponer al Rector las políticas generales de la institución;
- X. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
- XI. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 27.-** El Rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección y gestión de la Universidad vigilando el cumplimiento de su objeto; sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan, individual y conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva las políticas generales de la institución y, en su caso, aplicarlas;
- V. Proponer a la Junta Directiva para su ratificación, los nombramientos, remociones de los Secretarios, Directores de Programa Académico, Directores de Programa Administrativo y Abogado General, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismo;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- VII. Someter a la opinión del Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VIII. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- IX. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva;
- XI. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Rendir a la Junta Directiva y comunidad universitaria un informe anual de actividades de la institución;
- XIII. Presentar anualmente a la Junta Directiva, el programa de actividades de la Universidad;
- XIV. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, mismos que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación;
- XV. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contrataciones de servicios;
- XVI. Informar, por lo menos cada dos meses a la Junta Directiva, sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por el Organismo;
- XVII. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa; y
- XVIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad u otros ordenamientos legales aplicables.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, personal docente e investigador para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para

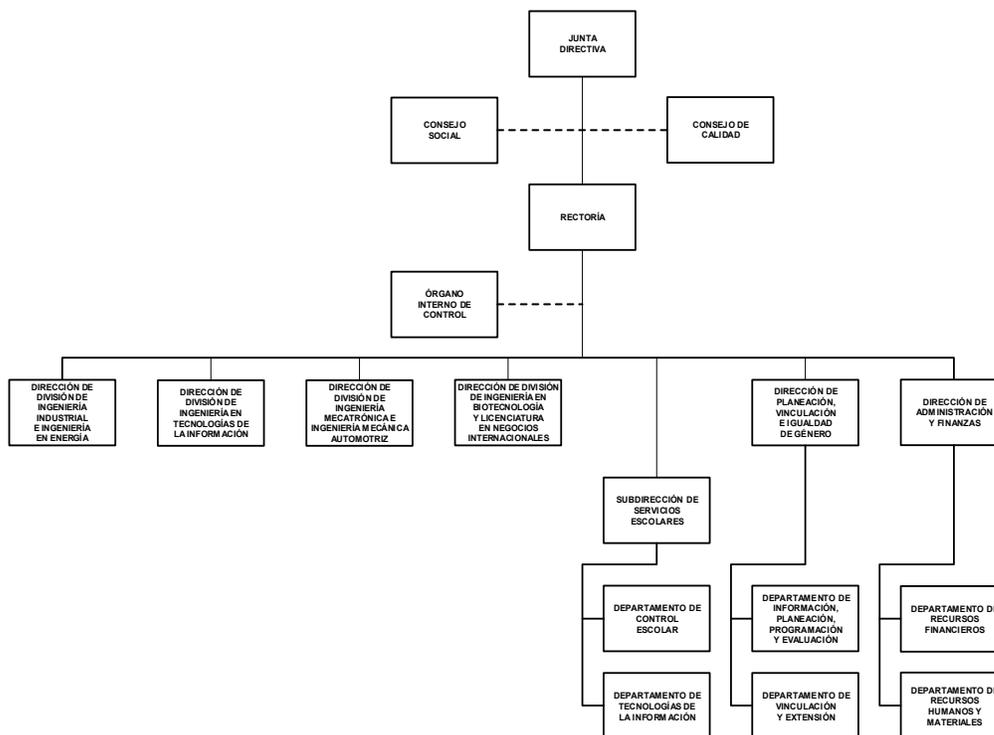
consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo en la zona geográfica de su influencia y contribuir a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad.

**V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- 210C2800000000 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**
- 210C2801000000 RECTORÍA**
- 210C2801010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
- 210C2801020000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN ENERGÍA
- 210C2801030000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 210C2801040000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ
- 210C2801050000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
- 210C2801000100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
- 210C2801000101L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
- 210C2801000102L DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 210C2801060000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**
- 210C2801060001L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
- 210C2801060002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
- 210C2801070000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
- 210C2801070001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
- 210C2801070002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**VI. ORGANIGRAMA**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**



## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C28010000000 RECTORÍA

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros; además de promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los titulares de las Direcciones de División, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefes de Unidad y de Departamento, así como someter a su consideración las renunciaciones de éstos y éstas.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, así como el programa de actividades de la Universidad.
- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Institución.
- Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación del conocimiento y la cultura y promoción del modelo educativo de la Universidad, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Coordinar la integración del Programa Editorial de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y de su obra editorial, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la Institución educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.
- Presidir y participar en los Consejos Social y de Calidad.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

- Garantizar la transparencia de la gestión de la Institución, mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801010000S      ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

**FUNCIONES:**

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Ordenar y realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados a la Universidad.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas de la Universidad, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento, al área correspondiente de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las servidoras y los servidores públicos de la Universidad o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial, de Intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Instrumentar y tramitar los procedimientos de investigación y substanciación al personal de la Universidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del mismo.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Expedir constancias y certificar copias de la documentación que obre en los registros del área, a las instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Desempeño Institucional; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801020000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN ENERGÍA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal docente y proponer la contratación de Profesoras y Profesores de Tiempo Completo y de Asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas de las y los docentes, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores a las y los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Promover la realización oportuna de Estancias y Estadía por parte de las y los estudiantes de la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral de las y los alumnos.
- Participar, a invitación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y de los programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y las y los alumnos de la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, apegándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, Estancias y Estadía de la División a su cargo.

- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de su División requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad, a fin de coadyuvar en las funciones de éste.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación y de certificación de sus Programa Educativos.
- Coordinar los procesos de acreditación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Apoyar los procesos de certificación de la Universidad, así como a la entidad de Certificación y Evaluación.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801030000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería en Tecnologías de la Información, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería en Informática e Ingeniería en Tecnologías de la Información, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal docente y proponer la contratación de Profesoras y Profesores de Tiempo Completo y de Asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas de las y los docentes, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores a las y los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.

- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Promover la realización oportuna de Estancias y Estadía por parte de las y los estudiantes de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral de las y los alumnos.
- Participar, a invitación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y de los programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería en Informática e Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y las y los alumnos de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, apegándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, Estancias y Estadía de la División a su cargo.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de su División requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad, a fin de coadyuvar en las funciones de éste.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación y de certificación de sus Programa Educativos.
- Coordinar los procesos de acreditación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Apoyar los procesos de certificación de la Universidad, así como a la entidad de Certificación y Evaluación.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801040000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería Mecatrónica, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Mecánica Automotriz, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal docente y proponer la contratación de Profesoras y Profesores de Tiempo Completo y de Asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas de las y los docentes, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores a las y los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Promover la realización oportuna de Estancias y Estadía por parte de las y los estudiantes de la División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral de las y los alumnos.
- Participar, a invitación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y de los programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Mecánica Automotriz.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y las y los alumnos de la División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, apegándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, Estancias y Estadía de la División a su cargo.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de su División requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales.

- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad, a fin de coadyuvar en las funciones de éste.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación y de certificación de sus Programa Educativos.
- Coordinar los procesos de acreditación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Apoyar los procesos de certificación de la Universidad, así como a la entidad de Certificación y Evaluación.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Organizar, coordinar, recabar e integrar la información que le solicite a las unidades administrativas de la Universidad para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con los criterios establecidos en la Norma ISO 9001, a fin de analizar e implementar los procesos, actividades y procedimientos requeridos para lograr las metas y objetivos de la Institución educativa.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801050000L****DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal docente y proponer la contratación de Profesoras y Profesores de Tiempo Completo y de Asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas de las y los docentes, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores a las y los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Promover la realización oportuna de Estancias y Estadía por parte de las y los estudiantes de la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral de las y los alumnos.
- Participar, a invitación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y de los programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y las y los alumnos de la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, apegándose a la normatividad vigente.

- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, Estancias y Estadía de la División a su cargo.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de su División requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad, a fin de coadyuvar en las funciones de éste.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación y de certificación de sus Programa Educativos.
- Coordinar los procesos de acreditación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Apoyar los procesos de certificación de la Universidad, así como a la entidad de Certificación y Evaluación.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C2801000100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar a que la Universidad cuente con un nivel de excelencia de los servicios escolares y atención a la comunidad estudiantil, docente, administrativa y externa al organismo en el ámbito de su competencia, a través del servicio de: control escolar, desarrollo académico, centro de información y documentación, cómputo y médico.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y presentar, en coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y avances obtenidos.
- Asegurar la correcta aplicación de reglamentos, políticas y procedimientos para la preinscripción, inscripción, reinscripción y acreditación escolar, convalidación, equivalencia, revalidación y coadyuvar al otorgamiento de becas, así como en la emisión de títulos, certificados, diplomas, constancias de estudios y demás documentos d su competencia, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Asegurar que los insumos como listas de asistencia y calificaciones se encuentren disponibles a la plantilla docente para el registro y control de calificaciones en los sistemas de Gestión de Control Escolar.
- Supervisar el funcionamiento y operación de los servicios que ofrece el Centro de Información y Documentación, así como proponer y desarrollar mecanismos que propicien el incremento del acervo documental, con el propósito de mejorar el nivel académico del personal docente, alumnas y alumnos de la Universidad.

- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género para la difusión de los Programas Educativos y Programas de Posgrado ofertados en la Universidad.
- Integrar, operar y controlar el sistema de información y documentación de la Institución educativa, a fin de organizar, catalogar, clasificar y resguardar los acervos documentales.
- Realizar el registro y control de los servicios que proporciona el Centro de Información y Documentación a la comunidad universitaria, así como mantener actualizado el acervo bibliográfico y digital, de acuerdo a las necesidades de los programas de estudio.
- Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios por Tema y el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) requeridos por las y los estudiantes, docentes, investigadoras, investigadores y público en general.
- Gestionar las suscripciones autorizadas a publicaciones periódicas y sistemas de información especializados, con el propósito de incrementar y complementar la información que concentre el Centro de Información y Documentación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca a los usuarios.
- Organizar y coordinar las actividades de registro y control académico y administrativo de los educandos, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso de la Institución, así como los cambios que se presenten por el proceso de promoción.
- Programar, organizar y coordinar el registro, acreditación y certificación escolar, así como la expedición de los documentos probatorios, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Cotejar que la emisión de las calificaciones definitivas de las y los alumnos de la Universidad, por período y asignatura, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.
- Identificar, proponer e implementar los mecanismos de clasificación, consulta y automatización de documentos e información, considerando el marco jurídico, además de la previa autorización y aprobación del área correspondiente de la Universidad.
- Mantener actualizado el inventario del patrimonio documental de la Universidad, así como realizar el resguardo y conservación del mismo.
- Realizar el registro y control del préstamo e intercambio de documentos, a fin de mantener actualizados y en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de consulta de documentos para la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, y público en general.
- Incorporar y fomentar el uso de sistemas de información en red, nacional, extranjera e internacional.
- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género para la celebración de convenios con centros educativos o instituciones nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico con la finalidad de fortalecer el intercambio de acervos documentales con que cuenta el Centro de Información y Documentación.
- Coordinar y validar la estadística que soliciten las instancias federales, estatales y municipales sobre los trámites y servicios proporcionados por la Subdirección de Servicios Escolares.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir en la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Coadyuvar con la planeación del Programa Operativo Anual con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801000101L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, registro, acreditación escolar, revalidación, certificación de estudios y titulación de las y los alumnos inscritos en los Programas Educativos que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

**FUNCIONES:**

- Difundir, entre la comunidad universitaria los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de las alumnas y los alumnos inscritos en los Programas Educativos que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.

- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, coadyuvando con la Subdirección de Servicios Escolares para informar oportunamente a las Direcciones de División de los resultados obtenidos.
- Coadyuvar con la Dirección de División a cargo de la Maestría, las entrevistas de selección a aspirantes de nivel Maestría.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias de estudios, constancia de liberación del servicio social, historial académico, certificado parcial o total, y título profesional, profesional asociado y/o grado académico de las y los educandos de la Universidad.
- Recibir de las Direcciones de División el resultado de los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras para dar reconocimiento oficial al dictamen recibido por la Dirección General de Profesiones.
- Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de la comunidad universitaria de la Institución, ante el organismo respectivo.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad el seguro estudiantil de las y los alumnos inscritos en la Institución, ante el organismo correspondiente.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de la juventud escolar, de acuerdo con la normatividad vigente, así como publicar la lista de las alumnas y alumnos aceptados.
- Coadyuvar al otorgamiento de las becas de las y los alumnos en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Establecer, actualizar y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de la comunidad estudiantil.
- Generar los insumos como listas de asistencia y de calificaciones para que se encuentren disponibles a la plantilla docente para el registro y control de calificaciones en los sistemas de gestión de Control Escolar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de las alumnas y alumnos inscritos por cada programa educativo.
- Generar las estadísticas oficiales sobre matrícula, bajas, deserción, aprovechamiento, reprobación y titulación de las y los educandos del organismo.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de las y los alumnos, así como dar de baja el registro del seguro facultativo y de control de pagos correspondiente, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones que registran las y los docentes de cada Dirección de División.
- Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes de información que formulen otras áreas de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad vigente.
- Informar y orientar a la comunidad estudiantil sobre los trámites escolares y administrativos que deban realizar en la formalización de sus estudios.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta la Universidad, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad el servicio de credencialización de las y los alumnos inscritos en la Institución, proporcionando el listado oficial de las y los estudiantes.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801000102L DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****OBJETIVO:**

Desarrollar y administrar las tecnologías de información y telecomunicaciones para hacer más eficientes los procedimientos administrativos, académicos y de enseñanza-aprendizaje, así como garantizar una adecuada automatización y explotación de la información que se genera en las unidades administrativas de la Universidad.

**FUNCIONES:**

- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas para la adquisición, mantenimiento e inventario de los bienes informáticos que requiera la Institución.

- Definir en las unidades administrativas los lineamientos informáticos, tanto internos como de aplicabilidad general establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Desarrollar y validar los sistemas de información automatizados para las unidades administrativas, así como los sistemas de información transversales que pueden ser utilizados.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el inventario general de bienes informáticos asignados al organismo, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- Mantener informado a los responsables de las áreas administrativas de los paquetes computacionales con que cuenta la Universidad.
- Mantener y actualizar el modelo informático de la Institución, de acuerdo con los sistemas normativos nacionales y estatales.
- Realizar acciones de verificación y control que conlleven a la utilización eficiente y eficaz de las tecnologías de la información e informática con que cuenta la Universidad, informando la obsolescencia de los equipos, así como la vida útil de ellos al Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a las Tecnologías de la Información de Sistemas Informáticos.
- Elaborar el informe anual de actividades desempeñadas en Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos, así como proporcionar oportunamente la información que le sea requerida por otras instancias superiores.
- Diseñar e implantar programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en condiciones óptimas de operación.
- Organizar y evaluar la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como proporcionar la capacitación necesaria al personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Mantener actualizada, conforme a la normatividad aplicable la página oficial de la Universidad.
- Mantener en óptimas condiciones el sistema de video vigilancia de la Institución educativa.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801060000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Contribuir al fortalecimiento de la Universidad, a través de un esquema de planeación y vinculación con los sectores social y productivo, y con la sociedad en general para promover el desarrollo académico, la investigación y la difusión, tendientes a la formación integral del educando; así como asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de esta Casa de Estudios, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades en el organismo.

**FUNCIONES:**

- Coordinar la elaboración e integración del plan institucional y el programa operativo anual de la Universidad, de acuerdo a la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas y remitirlos a la Rectoría para su revisión y, en su caso, validación.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo, así como del programa editorial y de difusión de la Universidad.
- Organizar, coordinar y controlar las actividades de planeación y programación, así como de vinculación y extensión con el sector productivo y de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad vigente.
- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, folletos, revistas, libros, compendios, informes y estadísticas, dentro del marco normativo institucional, así como vigilar que se haga uso correcto de la imagen institucional de la Universidad e informar a la Rectoría sobre los avances y resultados obtenidos en materia educativa, tecnológica y científica.

- Promover la participación de empresarias, empresarios, industriales y profesionales de los sectores social, productivo y de bienes y servicios de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para el diseño, la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular el desarrollo de los sectores que representan, con el proceso de innovación, modernización y calidad tecnológica.
- Proponer a la Rectoría la celebración de convenios, acuerdos y/o contratos con el sector de bienes y servicios de la región, para apoyar la preparación y realización de residencias profesionales de profesores, profesoras, investigadoras e investigadores, y de Estancias y Estadía de estudiantes.
- Programar y dirigir la elaboración de estudios, mediante los cuales se detecten las necesidades de actualización y capacitación de profesionistas que laboran en el sector privado y dar respuesta a las necesidades de educación continua.
- Coordinar las acciones y, en su caso, participar en las gestiones que se realicen ante empresas del sector público, privado o social, para promover los avances tecnológicos que en diversas ramas de la ciencia y tecnología genere o pretenda utilizar la Universidad, como parte de sus Programas Educativos a nivel licenciatura, especialización y posgrado.
- Difundir y verificar que se cumpla la aplicación de los manuales de organización y de procedimientos autorizados a la Universidad, así como coordinar las evaluaciones programática-presupuestal del organismo, de conformidad con los lineamientos aplicables.
- Dirigir y controlar la prestación del servicio de bolsa de trabajo, que permita a las alumnas y alumnos incorporarse al sector productivo del Estado.
- Convocar y coordinar la participación de la prensa, la radio y la televisión para la difusión de actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas, entre otras, así como de la promoción de la oferta educativa que ofrece e imparte la Universidad.
- Desarrollar e implantar programas para la integración de alumnas y alumnos en brigadas multidisciplinarias, con fines de cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores social y productivo de la región.
- Impulsar y promover intercambios académicos con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con organizaciones internacionales.
- Organizar, gestionar y promover conferencias, seminarios, exposiciones y, en general todo tipo de eventos académicos que sean de interés y beneficio para la Institución.
- Incorporar al desarrollo de tecnologías industriales de la Universidad, la asesoría proporcionada por las empresas, a fin de actualizar y acrecentar los conocimientos de las y los estudiantes, profesoras y profesores, para fortalecer su preparación académica.
- Realizar estudios para detectar las necesidades de la actualización de conocimiento y capacitación de los sectores social, productivo y de la sociedad en general, para el desarrollo de cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.
- Divulgar la información generada por las investigaciones y estudios realizados, así como la información producto de las actividades académicas, de planeación y de divulgación de la Universidad.
- Coordinar la prestación de servicios técnicos y de consultoría al sector productivo.
- Coordinar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la región geográfica donde se ubica.
- Proponer a la Rectoría personalidades para que puedan ser invitados a formar parte del Consejo Social.
- Coordinar la realización de las necesidades del Consejo Social.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Coordinar y supervisar las acciones que realice el área de transparencia, con apego a lo establecido a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas de la Universidad y la Dirección General de Innovación para realizar y proponer los cambios o modificaciones a la estructura de organización, reglamento interior, manuales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con las unidades administrativas adscritas a la Institución, los manuales de organización y de procedimientos y remitirlos a las instancias correspondientes para su visto bueno y/o validación.
- Rendir periódicamente un informe a la Rectoría, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Implementar, dar seguimiento y monitorear las políticas de igualdad de género, proponiendo a la Rectoría los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre las diferentes unidades administrativas de la Casa de Estudios.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Difundir, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, las acciones para incorporar la perspectiva de género en los programas de formación y capacitación continua dirigidos a las servidoras y los servidores públicos de la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Desarrollar y promover normas y políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género, a fin de frenar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que existe.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro de la Casa de Estudios, en el marco y ámbito de su competencia.
- Establecer, integrar, desarrollar y analizar las políticas nacionales y sectoriales en materia de igualdad de género y no discriminación, en el marco de las políticas que marque el Estado y los objetivos de desarrollo nacional, encaminadas a reducir las brechas entre hombres y mujeres, especialmente aquellas que sufren mayor desigualdad y discriminación.
- Realizar periódicamente, evaluaciones de los resultados de la ejecución de las políticas para la igualdad de género y no discriminación dentro de la Institución.
- Brindar asesoría técnica especializada en materia de normas y políticas de igualdad de género y no discriminación a las servidoras y servidores públicos que así lo soliciten.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801060001L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

**FUNCIONES:**

- Desarrollar acciones para dar seguimiento a los sistemas de planeación, programación y evaluación institucional, así como mecanismos para la integración de información estadística, congruente con las necesidades de la Institución educativa y con apego a los sistemas federal y estatal.
- Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas, los planes y programas operativos de la Universidad, para efectos programáticos que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Informar a las autoridades universitarias, así como a las instancias federal y estatal, sobre el seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo institucional.
- Verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Aplicar el modelo de planeación institucional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Coordinar la integración y publicación de la información de la Universidad en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución e informar a la Rectoría para la adecuada toma de decisiones.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Apoyar en la realización del informe anual que presenta la Rectoría.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como realizar los trámites internos para atender las solicitudes de información; efectuar notificaciones a las y los solicitantes.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801060002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN****OBJETIVO:**

Desarrollar y proponer acciones de vinculación de la Universidad con los sectores público, privado, social y productivo de bienes y servicios, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales del organismo.

**FUNCIONES:**

- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que las y los alumnos de la Universidad efectúen su servicio social, Estancias y Estadías profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Organizar y promover, en coordinación con la Dirección de Planeación y Vinculación, estadías técnicas en la industria para el personal docente de la Universidad, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen su experiencia profesional.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del organismo, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Establecer la promoción de Estancias y Estadía profesionales orientadas, de manera integral, a la formación profesional del alumnado en coordinación con el sector productivo de la región, mediante la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.
- Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias para la cooperación en tareas e interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado, social y de servicios.
- Elaborar y operar los programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, y que contribuyan a fortalecer la preparación de las y los estudiantes de la Universidad.
- Organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio de alumnas y alumnos, así como establecer vínculos con los sectores público, privado, social, y productivo de bienes y servicios para la celebración de convenios que permitan a la comunidad estudiantil del organismo realizar sus Estancias y Estadía y/o residencias profesionales.
- Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, cursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de las y los estudiantes del organismo y que sean solicitadas por la Dirección de Planeación y Vinculación.
- Programar, organizar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas de la Universidad y los talleres respectivos que coadyuven al desarrollo integral de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- Organizar, controlar y registrar el procedimiento de seguimiento de egresadas y egresados, así como generar los informes correspondientes que permitan retroalimentar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Apoyar a la H. Junta Directiva de la Universidad, mediante la gestoría con el sector productivo, en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, para incrementar el patrimonio institucional.
- Diseñar y proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece la Universidad, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles y publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.
- Realizar gestiones con los sectores público, social y privado para que las alumnas y alumnos realicen visitas industriales.
- Promover las carreras y los servicios que proporciona la Universidad, mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Atender las solicitudes de información, así como todo aquel requerimiento en materia de transparencia, que solicite el área de Transparencia; promover y establecer mecanismos de sistematización de información pública.

- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801070000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales, técnicos y de mantenimiento, para apoyar las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

**FUNCIONES:**

- Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
- Mantener actualizada la normatividad vigente en materia de su competencia, y realizar todas las acciones apegadas a ésta.
- Supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el gasto de inversión de la Universidad y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares, además de los informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente para la mejor toma de decisiones.
- Vigilar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Regular y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general.
- Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Integrar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en la materia.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Institución educativa.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Universidad.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución educativa.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.

- Realizar programas tendientes a la profesionalización de servidores y servidoras públicas, así como participar con las Direcciones de División en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal técnico, docente, administrativo y de apoyo.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad, así como del mobiliario y equipo.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Dar seguimiento a la aplicación del sistema de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, así como gestionar y otorgar la clave de acceso a las servidoras y servidores públicos, de conformidad con la normatividad establecida.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, el programa de fortalecimiento institucional y el programa operativo anual.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que requiera la Rectoría.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Atender las solicitudes de información, así como todo aquel requerimiento en materia de transparencia, que solicite el área de Transparencia; promover y establecer mecanismos de sistematización de información pública.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801070001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**FUNCIONES:**

- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, aplicando criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Institución educativa, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos.
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos e integrarlos para su análisis, revisión y autorización de las diferentes instancias de la Universidad, así como de las autoridades federales y estatales que lo soliciten.
- Instrumentar, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de la Información, sistemas informáticos que permitan al organismo una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a las y los usuarios y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales.
- Mantener en el archivo resguardos de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros, de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario de la Universidad, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control o corrección.
- Aplicar las normas, lineamientos técnicos y los criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal del organismo y difundirlas entre las unidades administrativas de la Institución educativa.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad.

- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Revisar los documentos comprobatorios que presenten las unidades administrativas del organismo, para amparar las erogaciones realizadas que afecten al presupuesto.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por la Institución educativa, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Establecer, en coordinación con el Consejo Social, los mecanismos para la recepción, registro y control de los recursos financieros obtenidos por este órgano en beneficio de la Universidad.
- Efectuar la reposición de los fondos resolventes asignados a las unidades administrativas de la Universidad.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas en el departamento, así como elaborar informes del destino de los bienes proporcionados por el Consejo Social y hacerlos del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Atender las solicitudes de información, así como todo aquel requerimiento en materia de transparencia, que solicite el área de Transparencia; promover y establecer mecanismos de sistematización de información pública.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2801070002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES****OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, integración, registro y control, capacitación y desarrollo del personal adscrito a la Universidad, además de difundir sus obligaciones y derechos, y establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia, así como adquirir, almacenar y suministrar oportunamente los recursos materiales y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del organismo.

**FUNCIONES:**

- Llevar el control de la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto corriente por concepto de servicios personales y gasto operativo, derivados del funcionamiento de la Universidad.
- Desarrollar programas de inducción para el personal de nuevo ingreso, conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Institución educativa.
- Instrumentar y operar los procedimientos para el control de asistencia y puntualidad del personal administrativo y docente del organismo.
- Integrar y mantener actualizadas las plantillas, inventarios, nominas, tabuladores y expedientes del personal de la Universidad.
- Expedir, con carácter de oficial, las constancias de nombramientos, hojas de servicios, credenciales y demás documentos que acrediten la relación laboral entre la Institución educativa y el personal.
- Llevar el registro y control de nombramientos, protestas de cargo, ascensos, licencias, altas, contrataciones, bajas, cambios de adscripción y de plazas, así como realizar los trámites respectivos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).
- Impulsar la inclusión de las y los servidores públicos administrativos de la Universidad a los programas de capacitación y adiestramiento que se instrumenten por las instancias correspondientes del Ejecutivo.
- Expedir las constancias de trabajo que solicite el personal de la Institución educativa.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del organismo y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro adecuado y oportuno de bienes a las unidades administrativas de la Institución.

- Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios del organismo, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan esta acción.
- Participar en la elaboración y coordinación del programa interno de protección civil, encaminado a salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria y proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante casos de siniestros o desastre.
- Proporcionar los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, con apego a las Normas Administrativa para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios.
- Recibir, registrar, clasificar, almacenar y suministrar los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la Institución.
- Realizar el control del parque vehicular propiedad de la Universidad y participar en el procedimiento administrativo para llevar a cabo la asignación, mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, la verificación vehicular, el suministro de combustibles y lubricantes y los documentos necesarios para su circulación.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones entre la Universidad, servidoras y servidores públicos, y prestadoras y prestadores de servicios.
- Aplicar las sanciones económicas y administrativas, descuentos por concepto de retardos y faltas, y las demás que sean emitidas por las autoridades administrativas, con base en la normatividad vigente y las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad.
- Participar, conjuntamente con las unidades responsables, en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, así como difundirlas y resolver inconformidades del personal docente y administrativo de la Institución educativa.
- Proveer del equipo y medicamentos necesarios para la atención de los primeros auxilios de la comunidad universitaria.
- Verificar y controlar las altas, cambios y bajas de los resguardos de los bienes que tienen asignadas las unidades administrativas del organismo.
- Participar y apoyar en los procedimientos para la entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad.
- Asesorar a las servidoras y servidores públicos en la integración de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio, así como en la declaración anual y remitir los documentos a las instancias correspondientes.
- Aplicar las normas, lineamientos, programas y procedimientos generales que permitan consolidar y operar adecuadamente el sistema de control patrimonial.
- Definir e implantar las políticas y procedimientos para la contratación y renovación de arrendamiento de inmuebles.
- Elaborar y establecer los mecanismos y procedimientos con las áreas correspondientes para la regulación, uso, conservación, aseguramiento y control de los bienes muebles propiedad de la Institución educativa, así como actualizar permanentemente los sistemas automatizados de control patrimonial.
- Desarrollar y verificar el cumplimiento de criterios para el óptimo uso de la infraestructura inmobiliaria, tanto para la instalación de oficinas como para espacios destinados al apoyo de actividades del organismo.
- Participar como Secretaria o Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, para la enajenación, arrendamiento y contratación de servicios que solicite la Universidad.
- Diseñar programas para la conservación y mantenimiento de los bienes del organismo, así como mantener actualizadas las pólizas.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo a los Lineamientos por los que se Establecen las Normas que habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Lic. Alejandro Fernández Campillo  
**Secretario de Educación**

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez  
**Subsecretario General de Educación**

Dr. Francisco José Plata Olivera  
**Subsecretario de Educación Superior y Normal**

Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga  
**Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca**

#### **IX. VALIDACIÓN**

Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga  
**Rectora y Secretaria de la H. Junta Directiva de la  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca  
(RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz  
**Directora General de Innovación  
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca fue aprobado por la H. Junta Directiva en la SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2019, mediante Acuerdo Número UPVT-077-003-2019.

#### **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, deja sin efectos al publicado el 9 de noviembre de 2011, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

#### **POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

Mtro. Juan Carlos Olmos López  
**Director de Planeación, Vinculación  
e Igualdad de Género**

#### **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director de Organización  
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales  
de Organización**

Lic. Reyna González Torres  
**Jefa del Departamento de  
Manuales de Organización "II"**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Líder "A" de Proyecto**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 581, promueve por su propio derecho en el expediente 1109/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ROBLES PÉREZ ERNESTO Y DIAZ MORALES EMMA (CÓNYUGE), reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) El pago realizado de 128698.20 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$683,350.88 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, b) El pago de 12319.53 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$65,413.22 (sesenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 22/100 M.N.), por concepto de saldo de amortizaciones a capital generadas del periodo que comprende desde el día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre de 2015 de conformidad con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA, c) El pago de la Comisión por Administración Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, d) El pago de la Comisión por Cobertura Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, e) El pago de la cantidad equivalente a \$195,170.40 (ciento noventa y cinco mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, a razón de la tasa pactada con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (suerte principal), f) El pago de la cantidad de \$82,659.00 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (suerte principal); generados del periodo que comprende del día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día 30 de Septiembre de 2015 en términos del Estado de Cuenta Certificado que se adjunta a la presente demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula QUINTA, g) La declaración Judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria, h) El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado en términos de la cláusula sexta y j) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi presentada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ERNESTO ROBLES PÉREZ, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Se expiden a los treinta días de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

456.-30, 31 enero y 4 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

- - - JOSE MARCELINO HERMOSILLO MONTES y MARIO GOMEZ SANTOYO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1572/2019, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto de una FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "EL AMARAL", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO OFICIAL, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 46.15 metros con Calle Lázaro Cárdenas; AL SUR: en 50.00 metros con propiedad del señor Gil Valle Salgado; AL ORIENTE: en 72.58 metros con propiedad de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor Pedro Salgado Monroy; AL PONIENTE: en tres tramos el primero de 46.25 metros con propiedad del señor Arturo Navarro; el segundo tramo de 8.75 metros, con calle sin nombre, hoy avenida 16 de Septiembre; y tercer tramo de 20.00 metros con propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Pedro Salgado Monroy; teniendo una superficie de 3,559.26 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los nueve (09) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS. Secretaria de Acuerdos. FIRMA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

167-A1.- 29 enero y 4 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR ESQUIVEL

En el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 994/19, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por HORTENCIA MARGARITA CASTILLO MARTÍNEZ, de quien demanda:

EL JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, a efecto de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con HORTENCIA MARGARITA CASTILLO MARTÍNEZ, lo anterior en razón de que no es más su deseo continuar con el matrimonio

celebrado con su aún cónyuge, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, quienes tuvieron su último domicilio conyugal en la Calle de Tercera Cerrada de Lomas del Campo, Manzana 15, Lote 10, Casa número 115-D Municipio de Zinacantepec, México, quien contrajo matrimonio en fecha dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres el cual fue celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil Número 01 del Municipio de Zinacantepec, México, quedando asentado bajo el acta número 00850 del Libro 05, matrimonio que fuera celebrado bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, quienes procrearon dos hijos que responden a los nombres de ALEJANDRA BERENICE Y BERNARDO EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS AGUILAR CASTILLO, tal y como se desprende de sus partidas de nacimiento que al respecto me permito acompañar, los cuales a la fecha cuentan con una edad de 24 y 20 años respectivamente, así mismo se realiza la siguiente propuesta del convenio que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil para el Estado de México, habrá de celebrarse entre la ocurrente; y el señor ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR ESQUIVEL, dentro de los autos del juicio que sobre divorcio incausado promueve la primera ante el Juez del ramo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, todo ello bajo el contenido de las siguientes:

#### I.- DE LA GUARDA Y CUSTODIA

a).- En el presente caso no aplica, en razón de que los hijos que se procrearon dentro del matrimonio a la fecha han alcanzado la mayoría de edad, por tanto resulta innecesario pronunciarse sobre el particular.

#### II.- DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA

b).- Corre la misma suerte que la anterior cláusula en razón de que los hijos que se procrearon dentro del matrimonio a la fecha han alcanzado la mayoría de edad, por tanto si estos pudieran deducir alguna acción en contra de su progenitor, serán estos quienes la promoverán por derecho propio, por tanto resulta innecesario pronunciarse sobre el particular.

#### III.- DE LOS ALIMENTOS Y SU GARANTÍA

Los cónyuges convienen en no darse alimentos durante y después de la substanciación del presente procedimiento, ya que estos tienen percepciones propias y exclusivas para satisfacer sus necesidades más apremiantes, por lo que no es necesario estipular cantidad alguna por dicho concepto.

#### IV.- DE LA LIQUIDACIÓN DE BIENES

f).- Durante la vigencia del matrimonio las partes, no se adquirieron bienes de fortuna que sean motivo de liquidación, por tanto resulta innecesario presentar liquidación alguna sobre el particular.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR ESQUIVEL, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista que se ordena dar, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

300.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

En el expediente número 320/2017 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESIÓN) PROMOVIDO POR MARISELA HIPÓLITO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MARCEDES ROSA ANA GUERRERO MÉNDEZ EN CONTRA DE JOSE LUIS MUÑOZ MUÑOZ quien demando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MERCEDES ROSA ANA GUERRERO MENDEZ Y ASOCIACIÓN CIVIL DE LUCHA PROLETARIA 15 DE MARZO ante el JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha 05 de julio de 2017 se admitió la demanda reconvenional a cargo del reo principal y al no haber localizado a la parte reo ASOCIACIÓN CIVIL DE LUCHA PROLETARIA 15 DE MARZO se ordenó por auto de fecha 24 de octubre de 2019 emplazarlo por edictos publicando un extracto de la demanda reconvenional que a la letra dice: "JOSE LUIS MUÑOZ MUÑOZ demanda las siguientes prestaciones la propiedad por usucapición respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 8, manzana A, colonia Acuitlapilco, Segunda Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México la persona física de nombre PORFIRIO MARQUEZ ESCALONA toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona moral de nombre ASOCIACIÓN CIVIL DE LUCHA PROLETARIA 15 DE MARZO ya que es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como consecuencia de lo anterior pide se declare en sentencia definitiva que el suscrito se ha convertido en propietario del bien raíz y que dichas resolución le sirva de título de propiedad, en fecha 12 de marzo de 1998 celebro contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis por el precio de ochenta mil pesos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 09.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA y AL PONIENTE 14.00 METROS CON LOTE PROPIEDAD PRIVADA, la causa generadora de la posesión la adquirió de PORFIRIO MARQUEZ ESCALONA tal como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 12 de marzo de 1998 celebrado con la isma persona en el cual se me entrego la posesión del inmueble sin limitación alguna, que la posesión física material del bien raíz la adquirió el demandado PORFIRIO ESCALONA, y que la posesión que detenta ha sido de buena fe, pacífica, en concepto propietario, de forma continua. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2019.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO SILES DURAN.-RÚBRICA.

32-B1.- 14, 23 enero y 4 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RODOLFO TORRES AMATITLA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis 06 de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2335/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGELICA MARQUEZ MIRANDA en contra de RODOLFO TORRES AMATITLA solicitando: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno cuyo datos registrales son: EXEJIDO DE AYOTLA UBICADO EN LA ZONA 11, MANZANA 907, LOTE 20, COLONIA SANTIAGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 172.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.00 metros con lote 5; AL SURESTE: 19.00 metros con lote 19; AL SUROESTE: 9.5 metros con calle Norte 25; AL NOROESTE: 19.00 metros con lote 21; Terreno que actualmente por su ubicación física y geográfica se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Norte 25, Manzana 907, lote 20, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; Hecho que se acredita con la constancia de ubicación del inmueble emitida por la dirección de desarrollo urbano del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad. En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor RODOLFO TORRES AMATITLA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la Partida Número 432, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 99, de fecha 03 de Abril de 1990, actualmente en el folio real electrónico 00122832, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, como haré referencia en el cuerpo de la presente demanda. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado en mi favor la Usucapir, respecto del lote de terreno en referencia y que de poseedores me he convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a RODOLFO TORRES AMATITLA, que deberá presentarse a este

Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

33-B1.- 14, 23 enero y 4 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO CÁRDENAS MARTÍNEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 786/2018, EDUARDO ÁNGEL BARZALOBRE MAYA, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial que me he convertido en propietario del inmueble Departamento V 03, tipo 801 izquierdo, Edificio dúplex 03, ubicada en la Manzana 53, Lote C-07 (situado y/o ubicado en lotes 70 al 76), de la Colonia BOSQUES DE ARAGON, Nezhualcóyotl, Estado de México, (ahora calle Bosques de Dinamarca, Manzana 53, Lote y número exterior 74, Colonia Bosques de Aragón, Nezhualcóyotl, Estado de México), con superficie total de 78.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezhualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezhualcóyotl, Estado de México, Sección Primera, partida 749, volumen 76 Aux-1, Libro 1, Folio Real Electrónico número 00179565, mediante la cual se acredita que PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., aparece como propietaria del citado inmueble, según consta en Certificado de Inscripción, con las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NORTE 3.10 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 1.10 CON ÁREA PÓRTICO DE V04-03; AL NORTE 1.25 M. CON EL MISMO PORTICO; AL ORIENTE 1.05 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON ÁREA ABIERTA (PATIO) DE V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 3.025 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.60 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL PONIENTE 3.10 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; ABAJO 36.82 M2 CON EL TERRENO; PLANTA ALTA: AL NORTE 4.65 M. CON VACÍO DE ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 2.15 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON VACÍO DEL PATIO V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 4.525 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.30 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL PONIENTE 1.60 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; ARRIBA 39.70 M2 CON AZOTEA GENERAL; ÁREAS ABIERTAS (USO PRIVADO) PATIO: AL NORTE 3.80 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON PATIO DE V04-03; AL SUR 3.80 M. CON PATIO DE V03-04; AL PONIENTE 1.875 M. CON V03-03. Asimismo preciso que el VALOR CATASTRAL ACTUAL del inmueble objeto del presente juicio es de \$ 940,709.00 lo cual acredito con Clave y Valor Catastral, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México. De la misma manera, se exhibe Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho inmueble, expedido por el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones de Ley, se ha consumado a favor del suscrito la Usucapión, y como consecuencia de ello el inmueble arriba descrito pase a ser propiedad del suscrito; C.- Cancelación de la Inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., cancelación y/o tildación parcial bajo los antecedentes registrales descritos anteriormente; D.- La inscripción de la Sentencia que declare la USUCAPIÓN a favor del actor en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito y me sirva de título de propiedad; E.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones reclamadas. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- El 16 de mayo de 1980, los demandados PROMOTORA HABITACIONAL SAN JAUN DE ARAGÓN, S.A., como prominente vendedor y los C.C. ALBERTO CARDENAS MARTINEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO como prominente compradora, celebraron Contrato-Reglamento 80-80/0078, contrato preliminar de COMPRA- VENTA, por lo que adquirieron el inmueble materia del presente juicio; 2.- Con fecha diez y ocho de marzo de 1981, los C.C. ALBERTO CARDENAS MARTINEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO, y el suscrito actor celebramos Contrato de Promesa de Venta, en relación al inmueble materia del presente juicio; 3.- El suscrito realicé el pago total del inmueble objeto del presente juicio, a los ahora demandados ALBERTO CARDENAS MARTINEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO, como lo acredito con recibo de pago de fecha 18 de marzo de 1981, por cien mil pesos y de 19 de marzo de 1981, por ochenta mil pesos; así como con un pagaré pagado el 19 de diciembre de 1981, por ciento sesenta mil pesos; pagaré pagado el 15 de mayo de 1981, por veinte mil pesos; pagaré pagado el 15 de marzo, por dieciocho mil pesos; 40 pagarés pagados en abril de 1981 a julio de 1984, los cuarenta por once mil pesos cada uno; y 9 pagarés pagados en abril de 1981 a diciembre de 1981, los nueve por seis mil pesos cada uno; 4.- Con fecha 26 de abril de 1984, se llevó acabo la Cesión de Derechos, que se celebró entre los ahora demandados ALBERTO CARDENAS MARTINEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO en carácter de cedente y el suscrito EDUARDO ANGEL BARZALOBRE MAYA como cesionario, respecto de prominente comprador, en relación del inmueble materia del presente juicio, en donde la ahora también demandada, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., en la cláusula Quinta de la citada Cesión de Derechos, ESTUVO CONFORME CON LA SESIÓN DE DERCHOS firmando para constancia; 5.- El 24 de diciembre de 1987, el suscrito realicé ante la Tesorería Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el trámite correspondiente al pago de impuesto de traslado de dominio del inmueble materia del presente juicio; 6.- El suscrito también realicé el pago total del inmueble objeto del presente juicio, a la moral ahora demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., como lo acredito con los dos recibos de pago de finiquito OPERACIÓN SALDADA, del 2-3-95 con firma autógrafa y del 13.12-99 con firma autógrafa; 7.- Desde el 18 de marzo de 1981, se me entregó la posesión del inmueble referido y lo recibí de manera pacífica, he vivido en él y he ostentado esa posesión en carácter de propietario o dueño del mismo de manera pública y continua ya que de ésta manera soy conocido en la colonia y con mis vecinos colindantes; 8.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que los C. ALBERTO CARDENAS MARTINEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO personas que aparecen en el Contrato de promesa de Venta y demás documentos que se exhiben anexo al presente juicio, me otorgaron la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud del Contrato que formalizamos, mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio, y por el cual aquellos también me cedieron los derechos reales e incluso, los derechos personales que pudiesen tener sobre el inmueble en cuestión; y 9.- El suscrito se

ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble objeto del presente juicio ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de 36 años de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención los hoy demandados PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., ALBERTO CARDENAS MARTINEZ y MACRINA VICTORIA RAMOS TREJO, personas que me transmitieron el dominio del multicitado inmueble, nunca le dieron la forma legal al Contrato de promesa de Venta a que he hecho mención resultando que hasta la fecha en el Instituto de la Función Registral, aparecen la citada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., demandada como la propietaria del inmueble objeto del presente juicio, por lo que trae una gran incertidumbre respecto de la propiedad que detento y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de USUCAPIÓN y por lo cual tengo el carácter de dueño, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

34-B1.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ADALBERTO ALCANTARA MONDRAGÓN.

Que en los autos del expediente 1061/2019 del JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDGAR ARZATE GONZALEZ en contra de ADALBERTO ALCANTARA MONDRAGON, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de noviembre de año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADALBERTO ALCÁNTARA MONDRAGÓN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por prescripción positiva (usucapión), del inmueble ubicado en en Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, debidamente

inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.45 MTS. COLINDA CON CALLE; AL SUR: 73.45 MTS. COLINDA CON HEREDEROS DE DONACIANO SALALZAR; AL ORIENTE: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE; Y AL PONIENTE: 40.00 MTS. COLINDA CON AURELIA PERALLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,938.00 METROS CUADRADOS; B.- Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, que realice la cancelación de la inscripción que obra en el apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00050648, A FAVOR DE ADALBERTO ALCANTARA MONDRAGÓN, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie descrita con anterioridad a favor del suscrito sin más trámite; y C.- Se ordene al Catastro Municipal de San Mateo Atenco, la inscripción en el padrón catastral del suscrito como propietario del inmueble motivo del presente juicio, y la asignación de la clave catastral que corresponda. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de julio del año de mil novecientos noventa y siete, el suscrito y el señor ADALBERTO ALCANTARA MONDRAGÓN, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Lerma, Estado de México, con folio real electrónico número 00050648, a favor de ADALBERTO ALCANTARA MONDRAGÓN. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, el suscrito lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de mil novecientos noventa y siete, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por ende judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado ADALBERTO ALCANTARA MONDRAGÓN, como se reseño se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

125.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En el expediente número 57/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NICOLAS ORTIZ MALDONADO iniciado por J. CRUZ ORTIZ VILCHIS en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de

GERMAN ORTIZ SANTILLAN, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. Como lo acredito con copia certificada de acta de defunción, misma que quedo asentada en el libro 13, acta 3791, con fecha de registro 28-10-1979 ante el Juzgado Sexto, Delegación 6, en la Ciudad de México, el autor de la sucesión NICOLAS ORTIZ MALDONADO, acaeció el día 26 de octubre de 1979. 2.- El autor de la sucesión NICOLAS ORTIZ MALDONADO, vivió hasta su muerte en el domicilio bien conocido en la comunidad de Jesús Carranza, Villa Guerrero. 3.- Es el caso que el señor NICOLAS ORTIZ MALDONADO, contrajo matrimonio canónicamente con la señora ANA MARÍA SANTILLAN también fallecida, como se desprende del acta de defunción de fecha 11 de febrero del año 1964. 4.- El señor GERMAN ORTIZ SANTILLAN, es hijo del señor NICOLAS ORTIZ MALDONADO y la señora ANA MARIA SANTILLAN como se acredita con el acta de nacimiento. 5.- Los comparecientes somos descendientes del finado GERMAN ORTIZ SANTILLAN, hijo del señor NICOLAS ORTIZ MALDONADO, encontrándonos en línea recta teniendo la calidad de nietos del cujus. 6.- El autor de la sucesión NICOLAS ORTIZ MALDONADO procreo seis hijos de nombres UBALDO, GERMAN, DOMINGO, GENOVEVA, EUGENIO y BENITO de apellidos ORTIZ SANTILLAN. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que desconocemos si el autor de la sucesión NICOLAS ORTIZ MALDONADO otorgo disposición testamentaria alguna razón por la cual solicitamos se giren los oficios correspondientes..." Por lo que la Jueza de los autos dicto proveído en fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete donde se da inicio a la denuncia teniéndose por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de GERMAN ORTIZ SANTILLAN y por proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve se ordenó la notificación de la sucesión a bienes de NICOLAS ORTIZ MALDONADO a DOMINGO, GENOVEVA, EUGENIO y BENITO de apellidos ORTIZ SANTILLAN, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación para que justifiquen su derecho a la herencia y, si a su interés conviene, se apersonen a la misma..."

Dado a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación: tres y trece de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

117.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a EVARISTO JIMENEZ CRUZ que en el expediente marcado con el número 1271/2010, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, ALFONSO RAMIREZ SANTES le demanda A) Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en: Calle Norte 03, Número 3, Manzana 65, Lote 11, Colonia Niños Héroes Primera Sección, Código Postal 56610, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) El derecho para usucapir el inmueble motivo de la controversia a favor de la parte actora. C) La inscripción preventiva de la demanda. D) El inmueble se encuentra inscrito ante Titular del Instituto de la Función Registral bajo la partida número 17956, volumen 178, auxiliar III, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de octubre de 1994. E) El pago de gasto y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 14 de julio de 1998, el actor ALFONSO RAMIREZ SANTES le compro el inmueble motivo de la controversia a EVARISTO JIMENEZ CRUZ. 2.- Desde la fecha que se hizo el contrato de compraventa el demandado le entrego la posesión de dicho bien inmueble al actor el cual cuenta con una superficie de 186 metros cuadrados. 3.- Desde el momento que el actor compro el inmueble motivo de la litis le fue entregada la posesión física materia y jurídica del mismo la cual la ha detentado en forma pública, pacífica y de buena fe. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a EVARISTO JIMENEZ CRUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

121.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

GEOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA o GIOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 157/2019, relativo a la DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por ENRIQUE ARENAS VÁZQUEZ, en contra de NOTARIO PÚBLICO 114 (CIENTO CATORCE) DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO; JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ y GEORGINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Demandando las siguientes prestaciones: 1) La nulidad absoluta, de la escritura número cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve (40889), volumen setecientos ochenta y cinco ordinario, folio número cien, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público ciento quince del Estado de México con residencia en Amecameca, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, la cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, supuestamente otorgado por el actor a favor de GEOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA. 2) La nulidad absoluta de la escritura número diez mil quinientos siete (10,507) volumen ordinario doscientos cuarenta y siete 247, de fecha 21 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número

ciento catorce del Estado de México con residencia en Ixtapaluca, Juan Bautista Flores Sánchez, la cual contiene contrato de compraventa, que celebran por una parte como vendedor GEOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA, como supuesto apoderado de la parte actora ENRIQUE ARENAS VÁZQUEZ y como compradora GEORGINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ. 3) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, de la escritura de compraventa número 10,507, de fecha 21 de julio de 2015. 4) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto. Relación sucinta de demanda: Mediante escritura pública notarial número un mil ciento veintisiete, volumen LXVII especial, de fecha 04 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito de Toluca de Lerdo, Estado de México, el actor adquirió el predio ubicado en: Calle Villa de Ayala, lote 16, manzana 09, de la zona 07, ex ejido Tlapacoya, Ixtapaluca, Estado de México, predio que cuenta con una superficie total de 238.00 metros cuadrados; donde consta la compraventa celebrada entre el actor ENRIQUE ARENAS VÁZQUEZ en su carácter de comprador y La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), como vendedor, Que el inmueble materia de la litis fue poseído por el actor, sin embargo fue despojado del mismo, por la codemandada GEORGINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, que el actor promovió Juicio Ordinario Civil acción reivindicatoria ante el dar contestación exhibió escritura número 10,507, de fecha 21 de julio del 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 114 del Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, el cual contiene contrato de compraventa el cual celebran por una parte como vendedor GEOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA en su carácter de apoderado legal del actor ENRIQUE ARENAS VÁZQUEZ y como compradora GEORGINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, que dicha compraventa ilícita fue realizada por GEOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA por medio de la escritura número 40,889 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca, el cual contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que el accionante nunca otorgo en favor de GEOVANNI MARTÍNEZ MENDOZA, dicho poder, que en razón a la naturaleza de los hechos se inicio carpeta de investigación número AME/CHA/00/MPI/000/05047/17/07, ante el Agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del centro de atención ciudadana de Ixtapaluca, de la Fiscalía General de Justicia de Ixtapaluca, Estado de México, que es por los motivos expuestos que se ve en la necesidad de promover en esta vía.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

119.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN IGNACIO BARRERA LINARES.

Que en los autos del expediente 409/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS GARRIDO ESCOBAR Y LUCÍA GUADALUPE TOSCANO FLORES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas cuatro de marzo y nueve de septiembre ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. La resolución judicial que declare que el muro perimetral construido por los demandados en el predio de su propiedad resulta inestable por no contar con las especificaciones técnicas necesarias para considerarse muro de contención. 2. La resolución judicial que condene a los demandados a la demolición y retiro inmediato del muro perimetral construido en el predio propiedad de los demandados, o en su caso, la demolición por un tercero en caso de negativa de los demandados, por afectar el derecho de propiedad de mi representada y poner en riesgo la vida e integridad física de las personas que habitan el predio de los demandados, así como el predio contiguo propiedad de mi representada. 3. La resolución judicial que declare que la construcción de cualquier muro de contención en el predio propiedad de los demandados, necesariamente deberá cumplir con las especificaciones técnicas para tal efecto, mismo que deberá contar con un Director Responsable de Obra ("D.R.O."), y con el dictamen aprobatorio de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México (la "Dirección"). Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: Mediante escritura pública número 42,798 de fecha 21 de septiembre de 2010, se formalizó el contrato de compraventa respecto del lote número cuarenta y uno (41) de la manzana XXI (veintiuno), del Fraccionamiento Sexta Sección de Lomas Verdes, celebrado entre CLV y los demandados. Es el hecho que el predio propiedad de los codemandados colinda, entre otros, con el predio identificado como lote número cuarenta y dos (42) de la manzana XXI (veintiuno), del Conjunto Urbano Sexta Sección de Lomas Verdes. El lote cuarenta y uno (41) adquirido por los demandados tiene una superficie de 660.39 metros cuadrados, con uso de suelo habitacional, de los cuales 404.26 metros cuadrados corresponden a una edificación y 256.13 metros cuadrados están destinados como área de jardín, resaltando que esta y parte de la construcción, están cimentados en un área del lote que se encuentra en desnivel, por lo que para la edificación del jardín y de parte del inmueble edificado, los demandados "nivelaron" el terreno a través de una estructura de cimentación, misma que es deficiente y que constituye el objeto de la presente acción, de la cual se observa que la construcción propiedad de los demandados se edificó sobre un lote en desnivel. En ese sentido, los demandados pretendieron "nivelar" el terreno a través del depósito de material colapsable, retenido por la construcción de un muro perimetral de block, con un marco de columnas y traveses de concreto armado, mismo que se reitera, se encuentra debajo de la parte destinada al jardín, genera un empuje horizontal o lateral que afecta la estructura del muro, por lo que existe la probabilidad inmediata de que dicho muro se quiebre o derrumbe, produciendo un daño o afectación al predio colindante propiedad de CLV. Por lo que en fecha 14 de enero de 2016, acudí ante la Dirección General de Protección Civil, para realizar un reporte personal donde se manifestó el inminente riesgo en que se encuentra actualmente el muro perimetral construido por los demandados, así como para solicitar a la Dirección la realización de una inspección física del inmueble propiedad de CLV, así como del "muro de contención" construido por los demandados. Las conclusiones a las que llegó la Dirección derivado del dictamen realizado al muro, fueron entre otras que el

muro perimetral del predio contiguo, que aparentemente funge como muro de contención, no se encuentra estable, razón la anterior por la que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma antes establecidas. Es menester recalcar que la parte demandada al dar contestación a la demanda manifestó que toda vez que las obras materia de la litis consistente en la barda perimetral de su propiedad fue encomendada a un perito profesional en la materia, solicitó se le llame como tercero a juicio a JUAN IGNACIO BARRERA LINARES; asimismo interpuso DEMANDA RECONVENCIONAL cuya sucinta de la demanda es la siguiente: PRESTACIONES a) La disminución del precio de la compraventa a una tercera parte; b) El pago de daños y perjuicios y c) El pago de los gastos y costas del presente juicio. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: Como ha quedado establecido en líneas que anteceden, los actores reconventionales adquirieron de la actora en el principal el inmueble de su propiedad, cuya superficie es de seiscientos sesenta punto treinta y nueve metros cuadrados, de los cuales aproximadamente 200 metros estaban en desnivel y el compromiso del CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. como vendedora fue rellenarlos con la tierra sobrante de otros predios del mismo residencial y apoyar en la construcción de la barda perimetral para hacer útiles todos los metros de superficie del terreno, por lo que durante la construcción de la barda perimetral hubo permanente contacto con el Arq. JUAN IGNACIO BARRERA LINARES con CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., sin embargo en los últimos meses, CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. han presionado a los suscritos para llevar a cabo la demolición del muro o la reparación absorbiendo el costo total.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN IGNACIO BARRERA LINARES, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cuatro de marzo y nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se dictaron dos autos que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

115.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

CODEMANDADOS: CUTBERTO MARTÍNEZ CALLEJA y JESÚS MANUEL MARTÍNEZ MIRANDA

TOMAS ARMANDO SALINAS FLORES Y MARÍA DEL ROCÍO LÓPEZ FAVILA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 266/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de CUTBERTO MARTÍNEZ CALLEJA Y JESÚS MANUEL MARTÍNEZ MIRANDA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora.

B).-Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancele la actual inscripción y en su lugar figuren como propietario los hoy demandantes.

C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México que corresponda, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que de dicte en el presente juicio.

#### FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

A finales del año mil novecientos noventa y ocho, los hoy demandantes, tuvimos pláticas con el señor CUTBERTO MARTINEZ CALLEJA respecto a la compraventa del inmueble que hoy es materia de esta demanda, quien nos demostró que él era del propietario del inmueble exhibiéndonos para tales efectos, la escritura pública número cuatro mil quinientos setenta y cinco, además de un certificado de inscripción donde apareciera el señor CUTBERTO como titular registral y diversos recibos de pago del impuesto predial con número de clave catastral 1210519523000000 a nombre del demandado de los años noventa.

El demandado nos informo que estaba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ROSA MARIA MIRANDA GARCÍA, por lo que a ella le correspondía la mitad del inmueble, sin embargo la señora Rosa ya había fallecido para ese momento y no había dejado testamento por lo que su cincuenta por ciento, que le correspondería en vida, ahora había pasado al cónyuge superviviente u a sus hijos en la forma como indica la ley.

2- El once de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebramos contrato privada de compraventa con Cutberto Martínez Calleja, María Isaura, María del Carmen, María Magdalena, Octavio Cutberto y Jesús Manuel estos últimos de apellidos MARTINEZ MIRANDA, el primero de ellos en su carácter de propietario y de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de Rosa María Miranda García.

En donde la materia de la compraventa fue:

“el terreno de propiedad particular conocido como “LOTE CUARENTA Y TRES”, de la manzana tres guión B, Unidad Vecinal “A”, del Fraccionamiento “LAGO DE GUADALUPE” ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, actualmente Cuautitlán Izcalli, del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

---- AL NORTE, en veinte metros con el lote cuarenta y dos;

---- AL SUR, en veinte metros con lote cuarenta y cuatro;

---- AL ORIENTE, en doce metros cincuenta centímetros con calle Halcón Oriente; y

---- AL PONIENTE, en doce metros cincuenta centímetros con el lote veinte.”

Aclarando que el inmueble antes señalado, es descrito de múltiples formas en diversos documentos tanto públicos como privados, como acontece en:

Escritura pública número cuatro mil quinientos setenta y cinco del volumen ochenta y tres de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho que lo refiere como:

“LOTE CUARENTA Y TRES”, de la manzana Tres-B., Unidad Vecinal “A”, del Fraccionamiento “LAGO DE GUADALUPE”, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, perteneciendo a este Distrito,

Certificado de inscripción con número de trámite 426175 lo refiere como:

“LOTE 43 UBICADO EN MANZANA 3-B FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO”

A su vez en el mismo certificado en el apartado de inscripciones y anotaciones vigente lo refiere como:

“LOTE 43, MANZANA 3-B DEL FRACCIONAMIENTO “LAGO DE GUADALUPE” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEX.”

En los recibos del impuesto predial con número de clave catastral 121 05 195 23 00 0000 anteriores al 2019 lo señalan como:

“MZ 3-B LT 43 HALCON ORIENTE COLONIA: LAGO DE GUADALUPE”

En el recibo del impuesto predial del 2019 aparece como:

“HALCON ORIENTE UNID A COLONIA LAGO DE GUADALUPE “

En los recibos de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M con número de cuenta 0104793 y clave de localización o subcuenta número 004300000000063 lo señalan en algunos recibos como:

El de fecha 25/2/99

“HALCON MZ. 3-B LT. 43 HALCON ORIENTE (LAGO DE GPE.)

El de fecha 12/03/01 Y OTROS:

“HALCON OTE. MZ. 3-B LT. 43 HALCON ORIENTE (LAGO DE GPE)”

El de fecha 17/12/2008 Y OTROS:

“HALCON ORIENTE MZ. 3 B LT. 43 LAGO DE GUADALUPE HALCON ORIENTE”

El de fecha 12/12/2014 Y OTROS:

“HALCON ORIENTE, Manzana 3 B Lote 43 Sección HALCON ORI

Colonia LAGO DE GUADALUPE Localidad CUAUTITLAN IZCALLI CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO MEXICO CP:00000”

El de fecha 2018-09-27:

HALCON ORIENTE MZ. 3 B LT. 43, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO”.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que en todos los casos se trata del mismo inmueble y que las variantes se deben a la costumbre, estilo o descuido de los capturistas encargados de realizar los trámites en las diversas dependencias.

De igual forma, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el contrato a que se hace referencia fue elaborado por un abogado que labora o laboraba en la misma notaría nueve de Cuautitlán (se aclara que no fue el notario) donde ya se había empezado a recibir los documentos para tramitar la sucesión a bienes de la señora Rosa María Miranda García y conocía bien el estado que guardaba el objeto de este contrato de compraventa quien nos explicó que era necesario que firmaran todos los hijos de la de cujus. Por lo que la posesión se adquirió de buena fe, pacíficamente y de manera pública al realizar la venta todos los interesados y más aún al firmar el contrato respectivo.

3.- En relación a lo anterior, en ese mismo acto, los vendedores hicieron la entrega jurídica y material del inmueble de manera pacífica, por lo cual los hoy actores tomamos la posesión en carácter de dueño y nos hicimos cargo de forma continua e ininterrumpidamente de los pagos propios de todo inmueble y de todo dueño tales como:

1. Impuesto predial a nombre de Martínez Calleja Cutberto con número de clave catastral 121 05 195 23 00 0000.
2. Pago de conexión de agua con el número de factura 027736 expedido por OPERAGUA.
3. Los pagos por suministro de agua a cargo de Operagua Izcalli, O.P.D.M a nombre de Martínez Calleja Cutberto y del inmueble materia de esta demanda en la que algunos recibos viene con número de cuenta 0104793 y clave de localización o subcuenta número 004300000000063.

4.- Así mismo días después de la celebración del contrato de compraventa, que hoy funge como nuestro justo título, realizamos los trámites propios para la construcción de lo que hoy es nuestro hogar, mismos que son:

1. El pago de los derechos ante el ayuntamiento al que le recayó el recibo 612219 por concepto de registro de obra nueva así como una correspondiente "multa por avance" bajo el nombre de [sic] María del Rosario López Fabila.
2. El pago de los derechos ante el ayuntamiento al que le recayó el recibo 612220 por concepto de Uso de suelo a nombre de María del Rocío López Fabila, mismos que se acompañan de la copia de solicitud de licencias de uso de suelo y construcción.
3. Planos arquitectónicos que se anexan al presente escrito como G-1, G-2, G-3 y G-4 que como es de verificarse del cuerpo de los mismos fueron elaborados por E. Cabrera F. a solicitud de Tomas Salinas.

Ya construido lo que hoy es nuestro hogar y siendo este el único y principal asiento de nuestras vidas, en donde invertimos el dinero producto de nuestro trabajo y mismo que habitamos y señalamos como nuestro domicilio en todos los tramites donde así nos lo requieren, asimismo en este domicilio es donde desarrollamos todas las actividades cotidianas, como dormir, asearnos, comer, actividades recreativas, siendo este el punto de reuniones y celebraciones familiares.

5.- Es pues que desde el año 2000 desconocemos el paradero de los ahora demandados, razón por la cual el cinco de noviembre del dos mil dieciocho solicite certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Cuautitlán, certificado que nos fue entregado el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho en la que aparecen que el predio que hoy se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de Jesús Manuel Martínez Miranda y Cutberto MARTÍNMEZ Calleja por lo que enderezamos la presente demanda primeramente contra ellos y en su caso contra quien o quines se crean con algún derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir con esta demanda.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CUTBERTO MARTÍNEZ CALLEJA y JESÚS MANUEL MARTÍNEZ MIRANDA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y

produzcan su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta. Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial LICENCIADO RUBÉN CAMACHO SOTO.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, LICENCIADO RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

118.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., JOSUE VALDEZ BAUTISTA Y DARIA GASPAR BRAVO.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 979/2019, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por Juan Aurelio Delgadillo Gaspar, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Usucapión respecto del lote 18, manzana "H", sito en Calle Vicente Guerrero, número oficial 145, Colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Se ordene al titular de la Función Registral, realice la cancelación y tildación de la inscripción existente y se inscriba a mi favor como nuevo propietario. HECHOS: I.- El lote de terreno indicado en líneas que anteceden tienen las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.95 mts con lote 17, al Sur: 16.95 con calle, actualmente es conocida con 3 nombres Ismael Valadez y/o Nezahualcóyotl y/o 5 de Mayo; al Oriente: 15.00 con lote 36, al Poniente: 15.00 mts con calle Vicente Guerrero. II.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 904, volumen 73, Aux. 1, Libro Primero de la Sección Primera, hoy folio real electrónico 00180260 a nombre de Fraccionamientos Populares S.A., el cual tiene una superficie de 299.00 metros cuadrados. III.- Lo adquirí por un contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de 1999, con la señora Daria Gaspar Bravo, en ese mismo acto se le entrego la posesión. IV.- He venido poseyendo el inmueble de Buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietario y siempre ha sido continua desde el año de 1999, además le ha hecho construcciones, mejoras, reparaciones y esta al corriente en sus pagos de impuestos. V.- Para efectos de regularizar dicho inmueble se ve en la necesidad de demandar a la persona jurídica colectiva Fraccionamientos Populares S.A. así como a Josué Valdez Bautista y Daria Gaspar Bravo. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 13 de Diciembre de 2019.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

31-B1.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

AL C. LUDWIN MONROY TALLABAS.

CAROLINA MARES GOMEZ, promueve en su contra en el expediente 1177/2019, demandando por su propio derecho juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA PATRIA POTESTAD) reclamándole: a.- perdida patria potestad; b.-El pago de gastos y costas que en el presente juicio se origine.

**HECHOS**

1. Que en fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE la señora CAROLINA MARES GOMEZ promovió el juicio relativo a las controversias del estado civil de las personas y del derecho familiar en contra de LUDWIN MONROY TALLABAS.

2. En el mes de abril del dos mil nueve comencé a vivir en unión libre con el señor LUDWIN MONROY TALLABAS.

3. Durante nuestra unión libre procreamos a dos hijos de nombres DASTAN LUDWIN y YAZID LUDWIN ambos de apellidos MONROY MARES los cuales cuentan con la edad de 9 y 8 años de edad.

4. En la actualidad los menores se encuentran viviendo en el domicilio ubicado en calle Vulcano 39, Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5. Desde el inicio de la relación sufragado los gastos y costas que han requerido mis menores hijos durante 10 años, DASTAN LUDWIN y YAZID LUDWIN ambos de apellidos MONROY MARES.

6. En el mes de abril del año 2012 el demandado, sin causa justificada se ausentó del hogar dejando en el más completo abandono físico, moral y económico a mis menores hijos.

Mediante auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, se ADMITE la demanda en la VÍA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) y con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a juicio a LUDWIN MONROY TALLABAS, haciéndoles saber que tienen un término de nueve días para contestar la demanda instada en su contra.

Así mismo deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Mediante auto de fecha cinco de noviembre del presente año con apoyo en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar al demandado LUDWIN MONROY TABALLAS, en los términos del precepto legal antes invocado por medio de edictos, asimismo se les hace saber el contenido de la demanda, a fin de que se pronuncien al respecto, asimismo deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde radica este tribunal, a fin de escuchar notificaciones personales, apercibidos que de no señalarlo las mismas se le realizarán por lista y Boletín Judicial, notificación que se hará mediante EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, ello dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación.

Se expide el presente edicto el día veinte de enero del dos mil veinte, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días.-DOY FE. Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de noviembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL.-LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

134-A1.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 643/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DELFINO VILCHIS PICHARDO en contra de SUGEY ESCAMILLA MIRELES, AGRIPINA LEONARDO FIESCO Y OTROS, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve la Juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de efectos a AGRIPINA LEONARDO FIESCO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra y de que se le reclama las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. II.- QUE SE RECLAMAN DE AGRIPINA LEONARDO FIESCO. A).- LA FALTA DE DERECHO DE PROPIEDAD COMO LEGITIMACIÓN PARA HABER VENDIDO EL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE METEPEC, MEXICO, BAJO LA CLAVE ACTUALIZADA NUMERO 1030713832000000, Y QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA OBRA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL QUE se observa que ya se le ha asignado un número oficial que de la forma siguiente (CONCORDIA NUMERO 1900 ORIENTE), dada la constancia que le fue expedida a la hoy demandada SUJEY ESCAMILLA MIRELES, el cual se identificara ante las Oficinas Catastrales del Municipio de Metepec, México, QUE CORRESPONDE DICHO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ACCIONANTE DELFINO VILCHIS PICHARDO, ya que con dicha persona no se ha realizado trato alguno de venta ni acto jurídico alguno, dado que se DESCONOCE DE QUE PERSONA SE TRATE YA QUE NO SE CONOCE, NI TAMPOCO MI SEÑORA MADRE TERESA PICHARDO ARCOS DE VILCHIS, TAMBIÉN CONOCIDA COMÚNMENTE TERESA PICHARDO ROMERO, y por lo tanto, si dicha persona hoy demandada se sustentó como supuesta propietaria, como se aprecia del documento que se ATACA DE NULIDAD ABSOLUTA, lo es así, porque no pudo vender un bien inmueble de la que carece de la propiedad, esto es, NO PUDO VENDER LO QUE NO LE PERTENECE O SE ES DUEÑO, siendo en consecuencia dicho acto NULO ABSOLUTO DE PLENO DERECHO, PUES SE TRATA DE UN ACTO SIMULADO, FICTICIO, Y POR TANTO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE DATA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, SE DECLARE NULO ABSOLUTO Y SI SN EFICACIA LEGAL ALGUNA. B).- En consecuencia, le demando LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE DATA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, atento a que el promovente jamás ha realizado y/o Celebrado ACTO JURÍDICO ALGUNO con la demandada, ni mucho menos mi señora MADRE TERESA PICHARDO ROMERO QUE AUN VIVE Y QUIEN ERA LA ANTERIOR PROPIETARIA; TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA PICHARDO ARCOS DE VILCHIS, haya realizado y firmado, respecto del bien inmueble que se identifica con la clave catastral número 1030713832000000, ante las Autoridades Municipales de Metepec, Estado de México, y por lo tanto, jamás se ha hecho acto jurídico del bien inmueble propiedad del que hoy comparece, con la citada persona y por lo tanto también se desconoce de qué persona se trate, al no existir consentimiento tanto del accionante, ni objeto de obligación alguna, ni voluntad como tampoco de mi señora MADRE TERESA PICHARDO ROMERO TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA PICHARDO ARCOS DE VILCHIS, atento a que jamás ha otorgado consentimiento para vender el

bien inmueble, a ninguna otra persona, por lo motivos y razones que se exponen en el capítulo de los hechos. B).- Como consecuencia de lo anterior, se solicita la declaración de invalidez e ineficacia y nulidad absoluta del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de data CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. C).- Atento a las prestaciones que preceden, se solicita se ordene la cancelación y cierre de todos los trámites de Traslado de Dominio hecho ante el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, y todos los actos de orden administrativo que se hayan realizado con el uso del documento apócrifo que se ataca de nulo absoluto, ante las Oficinas del Orden Catastral, y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Metepec, México, por adolecer de todos los requisitos legales de eficacia, veracidad y legalidad. DEBIENDO EN CONSECUENCIA GIRARSE EL OFICIO RESPECTO PARA TAL FIN, O BIEN DESDE EL MOMENTO EN QUE SEAN NOTIFICADO Y EMPLAZADOS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. D).- Como consecuencia de lo anterior, se solicita la declaración por parte de la autoridad judicial que el ocurrente es el ÚNICO y Legítimo dueño, propietario poseedor del terreno DENOMINADO "SAN JOSE", ubicado en calle CONCORDIA SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON ACLARACIÓN QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBE YA CUENTA CON NUMERO OFICIAL QUE LO ES (CALLE CONCORDIA NUMERO 1900 ORIENTE), el cual se identificará en el capítulo de los hechos, ello al ser NULO ABSOLUTO Y DE PLENO DERECHO el contrato de data CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, del que se reclama en el presente asunto, por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer. F).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- Consistente en el valor que tenga ante las Oficinas Municipales ello derivado a que al pretender adueñarse del bien inmueble PROPIEDAD DEL ACCIONANTE, ya que nunca a partir de la fecha en que mi señora madre realice formalmente DONACION, no he realizado acto jurídico alguno para su enajenación por ello, al utilizar la hoy demandada un documento apócrifo en perjuicio de mi propiedad, y haber realizado un acto simulado de venta del bien de la que no es la titular del derecho de propiedad, de un inmueble que no le pertenece, es por ello que le reclamo el pago equivalente al valor catastral que tiene registrado ante las Oficinas de Catastro y Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, como pago de las daños y perjuicios que me ha ocasionado, como se demuestra con las copias de los recibos que en copia simple se exhiben, y que aparece la supuesta también vendedora señora AGRIPINA LEONARDO FIESCO. H). - El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en sus hechos y consideraciones de derecho siguientes: 1.- Manifiesto a su Señoría, que el ocurrente, en fecha (27) VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, adquirí mediante CONTRATO DE DONACION, celebrado entre mi señora madre TERESA PICHARDO ROMERO TAMBIÉN CONOCIDA TERESA PICHARDO ARCOS DE VILCHIS, Y EL SUSCRITO PROMOVENTE DELFINO VILCHIS PICHARDO, un inmueble de labor ubicado en la población de San Jerónimo Chichahualco, denominado "SAN JOSE" perteneciente al Municipio de Metepec, y que en ese entonces se tenía como clave catastral con el número 1030715438, ya que actualmente con base en la información que se proporciona tiene como clave actualizada 1030713832000000 con una superficie DE TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (3,421.45) tal y como se desprende de las copias fosfáticas certificadas que exhibo pasadas ante Notario como ANEXO UNO al presente juicio, del referido CONTRATO DE DONACION. 2.- El inmueble que ADQUIRÍ MEDIANTE EL ACTO JURÍDICO que hago referencia en el hecho que precede, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 MTS. COLINDA CON ÁNGEL GUZMÁN. AL SUR: 41.00 MTS. COLINDA OTHÓN ROMERO. AL ORIENTE: 84.50 MTS. COLINDA CON WILIBALDO ROMERO PICHARDO. AL PONIENTE: 82.40 MTS. COLINDA

CON TERESA PICHARDO ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,421.45 METROS CUADRADOS. MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO ACTUALMENTE EXISTEN CONSTRUCCIONES AUNADO A QUE LAS BESANAS DE POR MEDIO QUE EXISTÍAN SE HAN CONVERTIDO EN PROYECTO DE CALLES, LO ANTERIOR LO REFIERO A EFECTO DE QUE LAS PARTES DEMANDADAS VALLAN ALEGAR QUE NO ES EL MISMO BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, SIN EMBARGO, MANIFIESTO QUE LAS SUPUESTA VENDEDORA COMO COMPRADORA DESCONOCEN EL ANTECEDENTE DE DICHA PROPIEDAD, POR ELLO NO LO REFIEREN EN EL CONTRATO QUE SE ENCUESTRA AFECTADO DE NULIDAD ABSOLUTA, Y QUE DESDE LUEGO LOS COLINDANTES DE ESE ENTONCES ACTUALMENTE SE HAN MODIFICADO. MANIFESTACIONES QUE HAGO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. LO MAS IMPORTANTE, QUE EL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, COLINDA CON OTRO BIEN INMUEBLE DE MI SEÑORA MADRE TERESA PICHARDO ROMERO CONOCIDA TAMBIÉN COMO TERESA PICHARDO ARCOS. DICHO INMUEBLE ES CONOCIDO COMO SAN DIEGO, Y QUE ACTUALMENTE ENTRE DICHO BIEN INMUEBLE Y EL DEL OCURSANTE, EXISTE UN PROYECTO DE CALLE SIN NOMBRE, PERO EN SU ORIGEN SE CONOCÍA COMO BEZANA, CUESTIÓN QUE, LA SUPUESTA Y ESPURIA COMPRADORA LO SABEN O NO CONOCEN, DE AHÍ LA MAQUINACIÓN ARTIFICIOSA Y COLUSIÓN DEL USO DEL DOCUMENTO APÓCRIFO QUE HAN UTILIZADO EN PERJUICIO DEL HOY ACCIONANTE. 3. Sigo manifestando a fin de demostrar los antecedentes y origen del bien inmueble de mi propiedad, de la forma siguiente: Resulta que el diez de marzo del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), mi señora madre TERESA PICHARDO ROMERO, TAMBIÉN CONOCIDA TERESA PICHARDO ROMERO DE VILCHIS, REFIRIENDO A SU SEÑORÍA QUE POR LOS USOS Y COSTUMBRES MI SEÑORA MADRE SIENDO CASADA UTILIZO EL APELLIDO DE MI SEÑOR PADRE DESPUÉS DE SUS APELLIDOS, pero se trata de la misma persona, y así, celebro convenio con el señor RAMON PICHARDO CORTEZ, convenio que me permito exhibir en copia fotostática Certificada pasada ante notario como ANEXO (DOS), obtenida de su original, a fin de dar por concluidos juicios marcados con los números 41/79 como 1356/981, en el cual se realizaron concesiones y actos jurídicos de cesión de derechos, que permitieron finalizar los conflictos en ese entonces con la citada persona, y de cuya celebración surgió la cesión de derecho sin reserva de ninguna especie, como se puede observar de la cláusula identificada con el número romano IV, se estableció lo siguiente: A) "... EL C. RAMON PICHARDO CORTEZ, cede todos los derechos sin reserva de ninguna especie a la C. TERESA PICHARDO ROMERO DE VILCHIS un terreno de labor denominado "SAN DIEGO" mismo que se ubica en la Población de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 55.20 mts. Al Sur 55.20 mts. con predio de Lucas Garduño; Al Oriente 81.70 Mts. con Camerino Pichardo Romero vesana de por medio y al Poniente 81.70 con Felipe y Catalina Romero con una superficie total de 4,510.00 M2. Así como también cede los derechos de un terreno de labor denominado "San José" mismo que se ubica en la misma población de San Jerónimo Chichahualco con capacidad de cinco cuartillos mismo terreno que colinda por el lado oriente con terreno de labor denominado "San Diego"; por el Norte con el Señor Ángel Guzmán; por el Poniente con Wilibaldo Pichardo y por el Sur con la C. Dolores Romero ... " B).- Del antecedente referido con anterioridad, es en donde se desprende la cesión de los derechos de terreno propiedad del hoy accionante dado que con posterioridad mi señora madre TERESA PICHARDO ROMERO, me HIZO FORMAL DONACION, aclarando que el convenio celebrado, se celebró ante la Sindicatura Municipal de Metepec, Estado México, en ese entonces, siendo testigos de ello los señores LIC. JOSE PICHARDO PERALTA Y C.P.

GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ, con posterioridad mi señora madre acudió ante notario conjuntamente con el Señor RAMON PICHARDO CORTEZ, en fecha 8 de mayo del año 1984, con el fin de aclarar y ampliar el convenio celebrado el día 8 de marzo de 1984, cuyas cláusulas lo fue para precisar datos que se consideraron en ese entonces necesario, lo que certifico el Notario Licenciado René Santín Villavicencio, Notario número uno de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México. C).- Sin embargo, refiero a su Señoría que ni mi señora madre ni el señor RAMON PICHARDO CORTEZ, observaron que existía un error involuntario de referencia de colindancias del predio de mi propiedad, por lo que hace a los vientos oriente y poniente, ya que se anotaron invertidos, sin embargo, cuando se realizó EL TRASLADO DE DOMINIO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA 7 DE MAYO DE 1979, SE ASENTARON TANTO MEDIDAS Y COLINDANCIAS, COMO ERAN EN ESE ENTONES, COMO SE DEMUESTRA CON EL ANEXO (TRES) que me permito exhibir en Original A ESTE OCURSO; y donde que se anotó de la forma siguiente: NET.- 40.97 Mts. con el Sr. Ángel Guzmán, SUR - 40. 97 Mts. con Otón Romero. OTE. - 85.60 Mts. con Wilibaldo Romero Pichardo.: PTE.- 87.50 Mts. con Camerino Pichardo Romero. D).- Aclarando a su Señoría, cuando mi señora madre con posterioridad me realizara FORMAL DONACION, haciendo mediciones con la finalidad de obtener datos más cercanos a la realidad, resulta que se establecieron las siguientes medidas y colindancias, dado que por tratarse de un bien que por sus antecedentes resulta ser de la familia por provenir de mi señora madre se asentaron de la forma siguiente: AL NORTE: 41.00 Mts. colinda con Ángel Guzmán. AL SUR: 41.00 Mts. colinda con Othón Romero. AL ORIENTE: 84.50. Mts. colinda con Wilibaldo Pichardo Romero, AL PONIENTE: 82.40 Mts. colinda con Teresa Pichardo. Como se podrá observar, que como para la fecha en que me hiciera la donación mi señora madre, el bien inmueble que colinda por el viento PONIENTE, ya se había puesto a nombre de mi señora madre TERESA PICHARDO ROMERO al contar con sus escrituras, pues corresponde al bien inmueble conocido con el nombre de "SAN DIEGO", besana de por medio, ya que con anterioridad como se podrá observar del ANEXO DOS, que se agrega a este ocurso, EL BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA IV "SAN DIEGO", refiere que por el VIENTO ORIENTE: 81.70 mts. con CAMERINO PICHARDO ROMERO VESANA DE POR MEDIO, y quien fue el señor CAMERINO PICHARDO ROMERO, nada más que MI ABUELO MATERNO, padre de mi señora MADRE TERESA PICHARDO ROMERO, QUE UN VIVE, luego entonces, aclarado dicho viento queda más que claro el antecedente original del bien inmueble de mi propiedad y que hoy existe proyecto de calle sin nombre o si lo tiene el suscrito aún no tiene dicha información de manera oficial. Lo anterior se pone de manifestó a fin de demostrar la propiedad del bien inmueble propiedad de accionante. Sobre el particular hago referencia que hay vecinos de la población de San Jerónimo que saben y conocen que el bien inmueble de mi propiedad perteneció a mi Señoría madre TERESA PICHARDO ROMERO, ya que actualmente pertenece al hoy accionante DELFINO VILCHIS PICHARDO, por así conocerse en dicha comunidad, y que de ser necesario presentare a fin de Testifiquen lo vertido. E).- También para acreditar a su Señoría que mi señora madre se le conoce con los nombres antes referidos me permito exhibir copias fotostáticas certificadas del Expediente 236/09 en el que tramitó ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con Residencia Metepec, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre IDENTIDAD DE PERSONA, promovido por TERESA PICHARDO ROMERO, y en el que se quedó acreditado QUE LA SEÑORA TERESA PICHARDO ROMERO y TERESA PICHARDO ARCOS, corresponde a una misma persona. Y con la cual se justifica por que mi señora madre en su vida se identificó con dichos nombres, pero se trata de la misma persona. Lo que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. Y que me permito exhibir a este ocurso como ANEXO (CUATRO). Aclarando que en el convenio que se exhibe por LOS USOS Y

COSTUMBRE DE MI SEÑORA MADRE en diversos actos jurídicos utilizó aparte de su nombre el apellido de mi finado padre, ANOTÁNDOSE TERESA PICHARDO ARCOS DE VILCHIS, pero ello no varía su persona pues se trata de una sola que la identifica, ello como podrá verse del convenio que se exhibe como ANEXO DOS a este ocurso. F).- Para ilustración de su Señoría, acompaño un Plano Croquis, de donde se localiza, el bien inmueble propiedad del accionante, mismo que agrego como ANEXO (CINCO). G).- También para demostrar la posesión que se tiene del bien inmueble propiedad del accionante, me permito acompañar constancia que le fue expedida el LIC. GERARDO ROMERO LÓPEZ, en su Carácter de DELEGADO MUNICIPAL de SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, en ese entonces a favor de mi señora MADRE TERESA PICHARDO ROMERO, por ser la titular en ese entonces, del bien inmueble que me dono, y de la que se desprende que su propietario se encuentra en posesión legal del mismo, constancia que es datada el tres de junio del año mil novecientos noventa y nueve, la que me permito acompañar a la presente demanda en ORIGINAL como ANEXO (SEIS). H). - Para robustecer aún más lo antes expuesto me permito referir, que el bien inmueble de mi señora madre colinda por el viento Oriente y con el del hoy accionante por el lado Poniente y que pertenece a mi señora madre, quien CUENTA CON ESCRITURAS PUBLICAS, mismas que se encuentra inscritas en el Registro Publico de la propiedad bajo el siguiente folio REAL 00246303, la que se encuentra inscrita con fecha 20 de junio de 1980, y que ante el Registro Público de la Propiedad se encuentra con los siguientes datos registrales, Volumen 173, partida 688, Libro Primero, sección Primera, folio 136 y toda vez que se encuentra en la dichos datos ante el Instituto de la Función Registral de la localidad Registro Público de la Propiedad, es el lugar que se señala donde se localiza, ya que por el momento no me es posible presentar copia certificada alguna; ya lo hare en su oportunidad procesal, y lo exhibiré para los efectos de acreditar mi dicho a su Señoría, respecto a que dicho bien inmueble colinda con el del hoy accionante, donde se observa que por el viento oriente colinda con, el bien inmueble propiedad del hoy accionante, refiriendo que dentro de dicha escritura aparece mi abuela materna ROSA A. ROMERO DE PICHARDO (finada actualmente) en su calidad de cónyuge supérstite, y mi señora madre como hija legítima, pero el tema es identificar la colindancia y el bien inmueble con quien colinda. 1). - También refiero a su Señoría que hace aproximadamente cinco años a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por el año 2013, a efecto de poder nivelar el bien inmueble de mi propiedad, contrate camiones de volteo donde se suministró tierra para relleno, pero actualmente por el transcurso del tiempo hoy hay pasto sobre los montes de tierra, que ha crecido así lo deje, como se ilustra con las FOTOGRAFÍAS QUE ME PERMITO EXHIBIR A ESTE OCURSO, sin embargo, en el mes de febrero del presente año 2018, sin saber quién realizo un zanja pequeña, POR EL VIENTO SUR, por lo que para proceder a tajarla, contrate los servicios del SEÑOR ALFREDO VALENCIA SALAZAR, para que tapara dicha zanja, lo que aconteció el día 19 de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, tal y como se ILUSTRAN CON LAS FOTOGRAFÍAS QUE ME PERMITO exhibir a este ocurso, como ANEXO (OCHO). Y si fuera el caso me permitiré presentar como testigo de dichos trabajos, a dicha persona y justificar el dominio y posesión que tengo sobre el bien inmueble de mi propiedad. Y que actualmente he visto que existe un FRACCIONAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN que ya casi está por terminarse, desconociendo a quien pertenezca. 4.- Así, Refiero a su Señoría, que al saber que el bien inmueble propiedad del hoy accionante se encontraba a nombre de otra persona ante las autoridades Municipales de Metepec, Estado de México, procedí a realizar investigaciones pertinentes a fin de obtener la información de que había pasado con mi bien inmueble, ya que por dichos que se escuchan en la población de San Jerónimo que se estaban robando los bienes inmuebles y resulta que al seguir indagando me encuentro con la novedad que la Clave Catastral al actualizarse fue cambiada, siendo la clave catastral que lo es 1030713832000000, pero que resulta que

aparece a nombre de la hoy demandada SUJEY ESCAMILLA MIRELES, (ACLARADO A SU SEÑORÍA QUE DICHA PERSONA NO LA CONOZCO NI HE REALIZADO TRATO NI ACTO JURÍDICO ALGUNO NI MI SEÑORA MADRE TERESA PICHARDO ROMERO), y no obstante lo anterior, resulta que dicha persona según Adquirió el bien inmueble que se identifica con la citada Clave catastral, de la Persona que responde al nombre de AGRIPINA LEONARDO FIESCO, (PERSONA A QUIEN TAMBIÉN EL HOY ACCIONANTE NO LA CONOZCO Y NO SE QUIEN SEA Y NO HE REALIZADO ACTOS JURÍDICO ALGUNO), así las cosas, al ver el contrato DE DATA CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2000 QUE SE ATACA DE NULO E INEFICAZ, EL QUE SE EXHIBE COMO ANEXO (NUEVE), con el que se sustenta como según compradora, resulta, que por proceder de una persona que no tiene el derecho de propiedad, dicho CONTRATO SE ENCUENTRA REVESTIDO DE NULIDAD ABSOLUTA, dado que no contiene el CONSENTIMIENTO NI LA VOLUNTAD DEL VERDADERO TITULAR Y PROPIETARIO QUE LO ES EL OCURSANTE LIC. DELFINO VILCHIS PICHARDO, por lo tanto, dicho acto jurídico resulta ser ineficaz para producir sus consecuencias legales, y desde luego denota simulación de actos que con lleva el dolo y mala fe de las personas que se prestaron para realizar dicho acto simulado en específico las que firman como VENDEDORA AGRIPINA LEONARDO FIESCO y como COMPRADORA SUJEY ESCAMILLA MIRELES, y TESTIGO, que en forma de fraude y simulación de actos jurídicos se pretende hacer creer ante autoridades municipales y hoy sé que ante LA AUTORIDAD JUDICIAL se encuentra tramitando Procedimiento Judicial No contencioso bajo el expediente número 475/2018 ante el Juez Sexto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México, y en el cual el suscrito ya ha hecho la oposición correspondiente a su tramitación, y en este sentido pongo del conocimiento de esta autoridad JUDICIAL, que para el caso de que se presenten una vez emplazados y notificados de la presente demanda a dichas personas, se les ponga de inmediata disposición ante el C. Fiscal o Representante Social competente que corresponda a esta demarcación, a efecto de que se proceda a iniciar la carpeta de investigación correspondiente por los hechos presuntamente Delictivos perpetrados en perjuicios del hoy accionante, al USAR UN DOCUMENTO FALSO Y ESPURIO, POR NO CONTENER LA VOLUNTAD NI CONSENTIMIENTO DEL VERDADERO PROPIETARIO EL BIEN INMUEBLE YA EN LÍNEAS ANTERIORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, y estar falseando la verdad ante Autoridad Judicial y lo QUE RESULTE, dado que dichas personas SUPUESTAS VENDEDORA COMO SUPUESTA Y ESPURIA COMPRADORA Y TESTIGO realizaron actos artifices en pretender adueñarse de un bien inmueble QUE NO HE ENAJENADO NI MI SEÑORA MADRE QUE AUN VIVE, ya que en ningún momento se ha celebrado ACTO JURIDICO con dichas personas, del que se desconoce quienes lo sea, personas que al no conocerse se desconoce de quien se trate, y por tanto dado que se puede observar lo siguiente: a).- Se trata de un contrato privado de compraventa, según celebrado entre AGRIPINA LEONARDO FIESCO Y SUJEY ESCAMILLA MIRELES, y según se observa se presenció ante UN SOLO TESTIGO QUE APARECE CON EL NOMBRE DE JOSE HUGO GALINDO REYNOSO, de dicho acto no se desprende y no se indica de quien adquirió la supuesta dueña, ya que de su contenido no se desprende dato alguno, luego entonces, si no se conoce el antecedente, dicho acto al carecer de su procedencia, se cuestiona de quien adquirió la supuesta persona que dice en su declaración III, del contrato DE DATA CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2000, al sustentarse como supuesta legítima propietaria que no lo es, y en este sentido se niega que sea legítima propietaria, ya que con la documentación que se exhibe a la presente demanda, por el hoy accionante, queda más que demostrado QUE NO ES LEGITIMA PROPIETARIA, como dijo y manifestó en el apócrifo y espurio contrato citado, y más aun, por desconocer sus antecedentes históricos de colindantes, y del propio bien inmueble, solo se observa que anotaron medidas y colindancias, pero sin conocer a ciencia cierta las mismas, como queda más demostrado ya que el hoy ocurso cuenta con la

documental original en copia certificada y originales referidos, que se aporta a la presente demanda y que demuestra lo contrario con respecto a la documentación que tienen tanto la supuesta VENDEDORA COMO COMPRADORA, esta última por proceder de un acto viciado de NULIDAD ABSOLUTA. Y por el demás contenido de dicho documentos aunque desde estos momento se desconoce y se objetan en su contenido, el suscrito lo desconoce que verdaderamente haya acontecido, y desde luego también el suscrito no puede afirmar o negar si las firmas sean o no de las personas que se sustentan en el APÓCRIFO DOCUMENTO DE DATA CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2000, por no constarme, sin embargo POR SU NULIDAD ABSOLUTA, ASI SE SOLICITA DE ESTA AUTORIDAD SE DECLARE, AL MOMENTO DE RESOLVERSE EL PRESENTE JUICIO, Y DEJE DE SURTIR EFECTOS los anterior para todos los efectos legales a que hay lugar. Un aspecto importante, y que en su oportunidad mediante la información que en forma certificada sirva enviarse por parte de las autoridades Municipales DE METEPEC, se demostrara, que los trámites y gestiones son recientes, puesto que por información obtenida sin que me conste, dicha parte demandada SUJEY MIRELES ESCAMILLA, realizó pago de CINCO AÑOS ATRÁS, es decir, que no es verdad que haya estado realizado pagos en forma oportuna y CONTINUA, sino mediante la simulación del acto de actualizar con la presentación del APÓCRIFO CONTRATO, para tratar de adueñarse del bien inmueble de mi propiedad que desde luego no le pertenece, no contaban que mi señora madre fue quien dio de alta ante las Autoridades Municipales el bien inmueble de mi propiedad y para demostrar lo falso con que se han conducido. Como lo demostrare más adelante. 5.- Como consecuencia, todos los trámites y gestiones realizadas ante las autoridades Municipales, y de cualquier otra que pudieran utilizar el documento que se ataca de nulo absoluto, deberán ser CANCELADAS Y DEJARSE SIN EFECTO, ello por proceder de un acto VICIADO DE NULIDAD, Y que desde luego deberán CANCELARSE, UNA VEZ QUE SE DECLARE QUIEN ES EL VERDADERO TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD, QUE DESDE LUEGO LO ES EL HOY ACCIONANTE DELFINO VILCHIS PICHARDO, se me permita realizar las gestiones pertinentes PARA SU REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ORDENANDO POR SU SEÑORÍA, QUE EN SU OPORTUNIDAD ASI SE CUMPLA, ELLO A FIN DE QUE NO SE HAGA NUGATORIO MI DERECHO DE PROPIEDAD E INTERÉS LEGITIMO QUE TENGO SOBRE EL BIEN INMUEBLE YA IDENTIFICADO CON LAS DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE DEMANDA. 6.- De las autoridades Municipales como lo son el titular de la TESORERÍA MUNICIPAL DE METEPEC, MÉXICO COMO el responsable del área de la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL esto es el AL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, COMO EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Las prestaciones que les reclamo, lo es en el sentido de que de hecho por no haber adoptado la medidas necesarias de seguridad tanto jurídica y con la debida diligenciación a fin de que no se afectara mis derechos de propiedad, causándome en consecuencia serios daños y perjuicios en mi patrimonio al hacerme litigar un juicio sin necesidad y que va en detrimento en mi economía por la negligente actuación de tener por presentado un contrato apócrifo y espurio que desde luego por lo antecedentes a quien se encontraba inscrito, dejaron de atender, pues estaba inscrito a nombre de mi señora MADRE TERESA PICHARDO ARCOS DE VILCHIS como se justificará más adelante y que desde luego pudiera existir colusión ya que no es posible que se haya realizado trámites de traslado de dominio con la sola presentación de un simple documento sin que se cumplan las formalidades que en la actualidad se requieren y en la especie el acto que se ataca de nulo, documento sin los requisitos legales de formalidad que establece la ley por no proceder de su titular de la propiedad, ESTO ES QUE SI MÍNIMO SE ENCONTRABA A NOMBRE DE MI SEÑORA MADRE LO LÓGICO ERA QUE EN EL CASO HIPOTÉTICO, CONTRATO SE PRESENTARÍA MÍNIMO CON EL NOMBRE DE MI SEÑORA MADRE, SI FUERE EL CASO NO

CONCEDIDO, PERO NO LO ES ASI PORQUE EL SUSCRITO ACTUALMENTE ES EL LEGITIMO PROPIETARIO, Y en sentido lógico, si otra persona viene y se presenta con otro documento y por el simple hecho de presentarlo se procede a dar trámite administrativo Municipal cuestión esta que esta fuera de toda lógica, ya que de procederse de esas forma no hay seguridad para las personas en sus propiedades, ante dichas autoridades Municipales, por ello, al denotar el proceder de las autoridades Municipales que se han señalado, han irrogado daños y perjuicios a la suscrito por los motivos que se han expuesto, es por ello que se les reclama las pretensiones que se hacen valer. 5.- Atento a lo anterior, y demostrado que lo es que el ocursoante NO HA OTORGADO CONSENTIMIENTO NI VOLUNTAD, para realizar el Acto Jurídico que se Ataca de Nulidad, NI DE MI SEÑORA MADRE TERESA PICHARDO ROMERO, como ha quedado evidenciado y demostrado, consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE DATA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL, ni mucho menos que se tenga la intención de hacerlo, en consecuencia dicho acto resulta ineficaz para producir las consecuencias de derecho que pretende quien lo ha utilizado y presentado ante las autoridades Municipales a realizar trámites administrativos de traslado de dominio, ya que desde luego al no existir VOLUNTAD DE LA OCURSANTE EN VENDER DICHO BIEN INMUEBLE, NI DE MI SEÑORA MADRE TERESA PICHARDO ROMERO, se solicita sirva girar atento Oficio a fin de que se ordene se paralice cualquier otro tramite que pudiera estar realizándose, a fin de salvaguardar mis derechos y con el fin y afán ilegal de pretender que aparezca una persona diversa de quien es la titular que lo es la ocursoante, y se CIERRE O SE LE PONGAN CANDADOS A LA CLAVE CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE DEL QUE YA SE HA IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL ACTUALIZADA. Y en este sentido se invocó como aplicable lo previsto en el artículo 7.10., del Código Civil que dice: "... Es inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado. Como lo previsto en el artículo 7.12., DEL Código Civil vigente en Estado de México. Y en su caso las disposiciones relativas al código Civil Abrogado, pero de aplicación ULTRACTIVA al presente asunto. 6.- Manifiesto a su señoría, que de la información obtenida me percato entre otros documentos que exhibo, obra una CARTA PODER DE DATA 21 DE FEBRERO DE 2018, en donde la HOY DEMANDADA SUJEY ESCAMILLA MIRELES, la otorga al C. JOSE DOLORS GOMEZ G. (ELLO POR APARECER EN DICHA CARTA SU FIRMA, MAS NO SU NOMBRE PERO OBRA CREDENCIAL PARA VOTAR Y ES DE DONDE SE OBSERVA QUE PERSONA OTORGO DICHA CARTA PODER) para que se tramitara cedula de zonificación, alineamiento y número oficial del predio con clave catastral 1030713832, pero lo más interesante, que de dicha carta poder, firma como testigo dos personas, una de ellas como se puede observar por presentar rasgos idénticos por obrar la copia de la credencial de elector, del señor J. DOLORES GOMEZ GÓMEZ, firma que aparece por debajo de la persona que acepto la carta poder, y otra firma que aparece por debajo de quien otorgo dicha carta, se observa que corresponde a la del señor SERGIO RAMIREZ REYNA, ya que también obra copia fotostáticas de la credencial para votar. Pero el caso lo es, a efecto de evidenciar LA COLUSIÓN, DE QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DEMANDADAS, SE CONOCEN A DICHAS PERSONAS, QUE DESDE LUEGO LOS ACTOS SIMULADOS Y ARTÍFICES Y NULOS, EN EL QUE SE PRETENDEN ADUEÑAR DE UN BIEN INMUEBLE SIN QUE SE TENGA EL DERECHO LEGAL A ELLO, REFIERO A SU SEÑORÍA LO SIGUIENTE: Resulta que tanto el señor C. JOSE DOLORES GOMEZ G. Y EL señor J. DOLORES GOMEZ GÓMEZ son familiares, puesto que dichas personas de acuerdo con sus credenciales para votar que en copia se exhiben se observan que tienen el mismo domicilio que lo es C. ÁRBOL DE LAS MANITAS 131 COLONIA LOMAS ALTAS CON CÓDIGO POSTAL 50060, EN TOLUCA, MEXICO. Y

esto es no casualidad sino colusión en las gestiones que han realizado ante las autoridades Municipales de Metepec, Estado de México, aunque se reitera, dichas personas NO LAS CONOZCO A NINGUNA. Pero lo anterior no es todo, pues manifiesto a su Señoría, que el Señor J. DOLORES GOMEZ GÓMEZ, también siendo una persona QUE NO SE CONOCE, resulta que actualmente ha sido demandado por mi HERMANA GABRIELA VILCHIS PICHARDO, de quien se le reclama la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DONDE SE HACE APARECER COMO DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE DE LA QUE ES PROPIETARIA MI PRECITADA HERMANA, dicho juicio se encuentra en trámite bajo el número 615/2018 ante el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México, lugar que se señala se encuentra dicho expediente, para los efectos legales correspondientes, y lo interesante es que si dicha persona por un lado trata de apropiarse del bien inmueble de mi hermana, pero entonces conoce a las hoy demandas, es decir, EXISTE COLUSIÓN DE LOS ACTOS QUE HA VENIDO REALIZANDO, en perjuicio tanto del hoy accionante como de mi hermana, en pretender ADUEÑARSE DE BIENES INMUEBLES, DEL QUE CARECEN DE TODO DERECHO LEGAL PARA ELLO, Y DE RESULTARLES RESPONSABILIDAD TANTO CIVIL COMO PENAL EN SU OPORTUNIDAD CON LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SEAN LLAMADOS A FIN DE QUE RESPONDA DE SUS GESTIONES Y ACTOS QUE HAN LLEVADO A CABO EN PERJUICIO DEL HOY ACCIONANTE. DOCUMENTALES QUE SE ENCUENTRA AGREGADAS AL (ANEXO NUEVE) que se acompaña a este ocurso. 7.- Y solo a manera de referencia, como me he enterado que LA QUE SE HACE PASAR COMO SUPUESTA PROPIETARIA, SUJEY ESCAMILLA MIRELES, se encuentra tramitando Procedimiento Judicial no Contencioso, por lo que ya he realizado mi formal oposición a fin de que no se continúe con dicho trámite y que afecte mis derechos de propiedad, procedimiento que se ventila bajo el expediente número 475/2018, ante el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, lugar en donde se localiza dicho tramites, y para efecto de demostrar lo dicho me permito exhibir como (ANEXO DIEZ) LAS COPIAS DE LA GACETA DE GOBIERNO QUE SE LOCALIZO LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, donde como se podrá ver se encuentra relacionado con las personas que demandado, respecto del bien inmueble de mi propiedad.

Haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Metepec, México a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

296.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CSCK 12 MEXCO I S. DE R.L. DE C.V. ANTES SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., en contra de HECTOR GUSTAVO ALEGRIA TALAMANTES Y OTRA, expediente número 410/2008 la C. Juez Décimo Quinto de lo

Civil. Mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 47 DE LA CALLE SAUCE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA TRECE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EX - HACIENDA SAN MIGUEL, SECCION JARDINES DE SAN MIGUEL II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "MILENIO".-Ciudad de México, 04 de diciembre de 2019.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

272.-22 enero y 4 febrero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2280/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARINA ROSALES VARELA, en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SALVADOR MARTÍNEZ URAGA, se dictó auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha nueve de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento al codemandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble de conformidad con mi contrato de compraventa, ubicado en: Lote 15, Manzana LXXVI, del inmueble ubicado en Calle Salto del Venado número 10, Colonia Lomas de Valle Dorado, Sección Balcones del Valle Fraccionamiento Los Pirules Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación en Calle Salto del Venado Número 10, Colonia Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido registralmente como Lote 15, Manzana LXXVI, Calle Salto del Venado, Colonia Lo Pirules, Sección Balcones del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Lote 14; AL SUR: 17.00 metros con Lote 16; AL ORIENTE: 08.00 metros con Calle Salto del Venado; AL PONIENTE: 08.00 metros con Lote 21. Con una Superficie Total de 136.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la

prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de "RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" lo que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 05 de agosto de 2019, con folio real electrónico 00334829; 2.- Con fecha 01 de diciembre del 2000, adquirí mediante contrato de compraventa firmado por el señor SALVADOR MARTÍNEZ URAGA, el inmueble referido; 3.- Mi vendedor el C. SALVADOR MARTÍNEZ URAGA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio con "RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" en fecha 23 de julio de 1969, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa; 4.- Acredito la ubicación e identidad del bien inmueble a usucapir con la constancia expedida por el Licenciado en Derecho ABRAHAM RUBÍ AVILÉS, Delegado de la Oficina Regional Zona V Naucalpan, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y Croquis de Ubicación, de medidas y colindancias. Por lo que desde 01 de diciembre del 2000, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores MARÍA OFELIA MARTÍNEZ GARCÍA, RAMIRO RAÚL ESTRADA GARCÍA y MÓNICA GARCÍA NAVARRETE; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, "RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

133-A1.-23 enero, 4 y 13 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 250/2019, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovidas por ALEJANDRO DANIEL IBARRA LÓPEZ, en contra de ALMA DELIA GOCH PORTILLA en su carácter de representante legal de los menores ISAIAS y DULCE ELIZABETH de apellidos IBARRA GOCH, en el que la parte actora reclama de la demandada las siguientes prestaciones: A).- La cesación del pago de la pensión alimenticia (solidaria) por cumplirse la condición resolutoria, a razón de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100

m.n.) quincenales a favor de los menores Isaías y Dulce Elizabeth ambos de apellidos Ibarra Goch, establecida mediante el convenio judicial de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, celebrado dentro de los autos del expediente número 677/2015 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, misma que me obligue a pagar en tanto se determinará la existencia y disposición de los bienes dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor José Librado Ibarra Cabrera. B).- Como consecuencia de lo anterior la cesación de la orden judicial del pago de dicha obligación y como consecuencia de ello, la terminación de dicha obligación a mi cargo. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la entidad denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercebida que para el caso de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho termino y por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Dado en Valle de Bravo, México, el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

126.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 32/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION, promovido por CARLOS ROMERO FUENTES, respecto del PREDIO DENOMINADO "LA HUERTA", ubicado en Barrio Jajalpa, Municipio Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 24.00 (VEINTICUATRO PUNTO CERO METROS), colinda con Calle Revolución; AL SUR: 24.00 (VEINTICUATRO PUNTO CERO METROS), colinda con ELVIA DE JESÚS MONTES; AL ORIENTE: 34.00 (TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS), colinda con Calle Manuel J. Clouthier ACTUALMENTE Cerrada La Huerta; AL PONIENTE: 34.00 (TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS), colinda con GREGORIA REYES NEGRETE. Con una superficie de 816.00 Metros cuadrados (OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la Información de Dominio o de Posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

165-A1.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1036/2019, promovido por AGUSTIN MARTÍNEZ CORONA, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 55.00 METROS CON JOSÉ SARA GARCÍA.

AL SUR.- 55 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL ORIENTE.- 100 METROS CON MANUEL ROSAS BARAJAS.

AL PONIENTE.- 100 METROS CON MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ VÁZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,779.26 CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 17 de Enero de 2020.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MÓNICA TERESA GACÍA RUIZ.-RÚBRICA.

412.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 07/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VÍCTOR SUAREZ REYES; respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO Y UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO, SIN NUMERO, IXTLAHUACA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON ANSELMO SUAREZ GARDUÑO; AL SUR: 24.40 METROS CON ANSELMO SUAREZ GARDUÑO; AL ORIENTE: 9.20 METROS CON CAMINO A FUTURO; AL PONIENTE: 9.40 METROS CON ANSELMO SUAREZ GARDUÑO, el predio cuenta con una superficie de 219.47 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otros de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día dieciséis de enero de dos mil veinte.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

400.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1221/19, promovió ELEUTERIO ZAMORA ENRIQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS CUCHILLAS", EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 64.41 metros, colinda con Erasmo Zamora Enríquez; AL SUR: 61.01 metros, colinda con Juan Álvarez Soriano y Alejandra Álvarez Soriano; AL ORIENTE: 11.55 metros, colinda con Comité de la Capilla de la Colonia la Cruz, AL PONIENTE: 22.88 metros con Privada sin nombre; con una superficie aproximada de 1,034.00 metros cuadrados (Un mil treinta y cuatro metros cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Edictos que se expiden a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

402.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

ERASMO ZAMORA ENRIQUEZ, en el expediente número 1221/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble de labor ubicado en calle sin nombre en el paraje denominado "Las Cuchillas", en el Municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 69.52 metros, con camino sin nombre. AL SUR.- 64.41 metros, colinda con Eleuterio Zamora Enríquez. AL ORIENTE.- 11.55 metros, colinda con Comité de la Capilla de la Colonia La Cruz. AL PONIENTE.- 22.88 metros, colinda con privada sin nombre. Con una superficie de 1,039.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el diez de diciembre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.-Validación: diez de diciembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

403.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROBERTO RIVERA DÍAZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1014/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en la CASA NÚMERO 24 (VEINTICUATRO) DE LA QUE CORRESPONDE A LAS TRECE CASAS DE LA CALLE DE LADO ORIENTE ORIGINALMENTE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 122 DE LA CALLE PLAN DE GUADALUPE, COLONIA CINCO DE MAYO TOLUCA, MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.15 METROS CON ENRIQUE VALERO HURTADO, ACTUALMENTE CON JUAN DE DIOS VÁZQUEZ YLLESCAS; AL SUR 14.15 METROS CON ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ; AL ORIENTE 6.89 METROS CON CALLE PLAN DE GUADALUPE Y AL PONIENTE 6.89 METROS CON CARLOS ESTRADA VILCHIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 97.56 M2 (NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

414.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANA CANDELARIA REA CRUZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 988/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en calle Xocotitla, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.48 METROS CON RAÚL MARTÍNEZ TOVAR; AL SUR: 36.32 METROS CON ERNESTINA RODRÍGUEZ VALDEZ; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PRIVADA MELCHOR OCAMPO, ANTES PRIVADA SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE XOCOTITLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 600.60 M2 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

415.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1013/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, en mi carácter de apoderado legal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), en términos del auto de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 78.50 METROS CON: Escuela Prescolar "Rosario R. de Alvarado" C.T. 15EJN0176W (Estatal); AL SUR.- 81.00 METROS CON: Calle Francisco Javier Mina; AL ORIENTE.- 73.80 METROS CON: Macedonio Sánchez Fuentes; AL PONIENTE.- 78.40 METROS CON: Calle José María Morelos y Pavón; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,646.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a quince de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

405.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

CESAR ERIK ESTÉVEZ ORTIZ.

En el expediente número 2194/2019, CÉSAR ERIK ESTEVEZ ORTIZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado ubicado en CALLE PESCADOR, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de CÁSTULA ESTÉVEZ VARGAS en fecha SIETE (07) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012); a través de un contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 14.98 Metros con Roberto Martínez Suárez;
- SUR: 15.39 Metros con Calle Pescador;
- ORIENTE: 35.72 Metros con César Erik Estévez Ortiz;
- PONIENTE: DOS LINEAS 21.55 Metros con Margarita Cruz de Cruz y 14.00 Metros con César Erik Estévez Ortiz;

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 528.83 metros cuadrados.

C) Desde el día siete (07) del mes de abril del año dos mil doce (2012), la enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. César Erik Estévez Ortiz ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

408.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2202/2019, por auto de fecha el 10 de Diciembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por CARLOS EVARISTO JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MONTE SINAI, SIN NUMERO, AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA ANTES CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 METROS CON ASELA LÓPEZ, AL SUR: 18.80 METROS CON SERGIO COPADO GUILLEN, AL ORIENTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MONTE SINAI, con una superficie total aproximada de 188.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 23 DE FEBRERO DE 2012, el promovente celebró contrato de compraventa con MIGUEL ALONSO SISNEROS y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano

Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 20 DE DICIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 DE DICIEMBRE 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

410.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2262/2019, por auto de fecha el 20 de Diciembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por EDUARDO VALDIVIESO MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MANZANILLO, MANZANA 2-A, LOTE 01, COLONIA ZONA COMUNAL, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.74 METROS CON CALLE MARAVILLAS, AL SUR: 09.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CALLE MANZANILLO, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximada de 155.84 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 22 DE MAYO 2014, el promovente celebró contrato de compraventa con ISMAEL PABLO GARITA Y LUNA y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena, fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 17 DE ENERO DE 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 DE DICIEMBRE 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2020.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

411.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2046/2019, la señora Facunda Hernández Vilchis, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana Primera, en la Localidad de San Bartolo Oxtotitlán,

Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en una línea que mide 56.55 metros (cincuenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros) y colinda con caño regador y plaza; Al Sur: en una línea que mide 53.00 (cincuenta y tres metros) colinda con señor Joel Eugenio Hernández García; Al Oriente: en una línea que mide 47.00 (cuarenta y siete metros) y colinda con caño regador; Al Poniente: en una línea 28.00 (veintiocho metros) y colinda con caño regador; el cual cuenta con una superficie de 2053.00 (dos mil cincuenta y tres) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de enero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de enero de 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

416.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 898/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN POSESORIA) promovido por SERVICIO EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NÚMERO 58, DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 67.99 METROS CON:- 15.63 CON SERGIO JOEL CAMACHO SALZAR,-15.86 CON ROSA SALDAÑA QUIROZ,-36.50 CON NEMESIO FIGUEROA ROJAS; AL SUR: 66.50 METROS, CON-CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SURESTE: 4.20 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ESTE: 59.46 METROS CON: 16.26 CON NEMESIO FIGUEROA ROJAS,- 43.20 CON CALLE INDEPENDENCIA; AL OESTE: 62.15 METROS, CON:- 61.20 CON MARÍA MAGDALENA DOTOR JIMÉNEZ,- 0.95 CON ROSA SALDAÑA QUIROZ, con una superficie de 3,652.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, por medio de donación por parte de la comunidad al GOBIERNO DEL ESTADO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Metepc, México, a diez de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

404.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 2195/2019, AURELIO ESTEVEZ ESPINO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ESQUINA CON CALLE CENTENARIO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON LA C. VIRGINIA ESCAMILLA SOLANO.

AL SUR: 22.60 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 34.70 METROS Y COLINDA CON EL C. AURELIO ESTEVEZ ESPINO.

AL PONIENTE: 35.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CENTENARIO.

Teniendo una superficie total aproximada de 675.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

407.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON CUETO CASTILLO.

Se hace de su conocimiento en el Juicio promovido por JAIMES MARTINEZ ISMAEL ROBERTO; bajo el expediente número 484/2019, en contra de RAMÓN CUETO CASTILLO, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA DE QUE EL SUSCRITO ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO, UBICADO EN CALLE TENANCINGO, LOTE 30, MANZANA 88-C, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZAM ESTADO DE MÉXICO, B).- LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL JUDICIAL DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EN PUNTO ANTERIOR CON TODOS SUS FRUTOS Y

ACCESIONES A FAVOR DEL SUSCRITO. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE ORIGINNE DESDE LA PRESENTACION DE LA PRESENTE DEMANDA Y HASTA QUE SU SEÑORÍA DICTE SENTENCIA DEFINITIVA Y QUE LA MISMA CAUSE EJECUTORIA. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Según lo acredito con la escritura pública número 585 de fecha 08 de enero del 2018, ante la fe del Lic. DANIEL FERNANDO RAGEL MOCTEZUMA, titular de la notaria pública número 19, del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble materia de este juicio ubicado en: CALLE TENANCINGO, LOTE 20, MANZANA 88-C, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, II.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE EN 11 METROS CON CALLE TENANCINGO (ACCESO), AL SUROESTE EN 12 METROS CON LOTE 19, AL NORESTE EN 11.75 METROS CON LOTE 21, AL SURESTE EN 11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, III.- El día de hoy demandado señor RAMON CUETO CASTILLO, se encuentra en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer estando en posesión del inmueble y entrando el mismo sin mi conocimiento. IV.- Es necesario hacer notar que el suscrito motivado por la intensión de recuperar el multicitado inmueble, es que en reiteradas ocasiones le he solicitado que desocupe y entregue el inmueble de referencia por lo cual se ha negado a devolverlo lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal sin derecho y sin consentimiento, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del diecinueve.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

78-A1.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: JORGE MAURICIO ALVARADO LÓPEZ, se hace de su conocimiento que MARÍA GUADALUPE GARCÍA GUIZAR Y SARA FLORES DE LA HUERTA, en nuestra calidad de albaceas y en representación de las sucesiones a bienes de los de cuyos MAURA GUIZAR SANDOVAL Y LUIS GARCÍA TORRES, promovieron en la Vía Ordinaria Civil Juicio REIVINDICATORIO en su contra, mismo que le recayó el número de expediente 276/2015, en el cual se le reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que los finados Luis García Torres y Maura

Guizar Sandoval, tienen el dominio legítimo a través de sus respectivas sucesión, del Inmueble ubicado en ACUEDUCTO DE TENAYUCA NÚMERO 139, COLONIA ACUEDUCTO TENAYUCA, CÓDIGO POSTAL 54150, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, B) En estricto apego a lo ordenado por la H. Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla Estado de México en el SEGUNDO CONSIDERANDO de la sentencia que dictó el día once de mayo del año dos mil dieciséis, en relación con el RESOLUTIVO PRIMERO, la entrega de la posesión material que deberán hacer los demandados de la construcción y terreno antes mencionados, C) La entrega del Inmueble materia de la presente litis con el pago de los FRUTOS Y ACCESIONES, QUE POR HECHO Y DERECHO CORRESPONDEN A LAS AQUÍ LITISCONSORTES los cuales se han generado desde la ilegal ocupación por parte de los demandados, HASTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, E) El pago de daños y perjuicios ocasionados a estas partes actoras litisconsortes activas necesarias por la ilegal ocupación de las demandadas. Respecto a los HECHOS se aseveró lo siguiente:

- 1.- Los de Cujus LUIS GARCÍA TORRES Y MAURA GUIZAR SANDOVAL, quienes fueran en vida, dueños en copropiedad del predio ubicado en ACUEDUCTO DE TENAYUCA NÚMERO 139, COLONIA ACUEDUCTO TENAYUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54150, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,367.53 M2 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), inmueble antes descrito que adquirieron por escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante la fe de Licenciado JOSÉ ASEFF MARTÍNEZ, notario público número cuarenta y dos del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León,
- 2.- El bien inmueble materia de esta Litis está libre de gravamen tal y como se prueba con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que del mismo se desprende que los Propietarios son el señor LUIS GARCÍA TORRES y la señora MAURA GUIZAR SANDOVAL, propiedad que ambos detentan a través de sus respectivas sucesiones. Documento que ya corre agregado al presente expediente con el número de anexo tres,
- 3.- Con fecha primero de junio del año dos mil once, se inició el Juicio Testamentario a bienes del extinto Luis García Torres, por turno se radicó en el Juzgado Trigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el número de expediente 1015/2011, expediente en el que la señora Sara Flores de la Huerta aceptó y protestó el cargo de Albacea, tal y como se prueba con la copia certificada de la sentencia de fecha cinco de octubre del año dos mil doce que corre agregada en autos. En este mismo orden de ideas, con fecha primero de junio del año dos mil once, se inició el Juicio Intestamentario a bienes de la finada Maura Guizar Sandoval, por turno se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con el número de expediente 1161/1990, expediente en el que la señora María Guadalupe García Guizar aceptó y protestó el cargo de Albacea, tal y como se prueba con la copia certificada de la junta de herederos y designación de albacea, de fecha catorce de marzo del año dos mil que corre agregada en autos,
- 4.- La que suscribe Sara Flores de la Huerta en el mes de junio del 2011, me enteré por medio de la Señora GUADALUPE GARCÍA GUIZAR, hija del primer matrimonio del señor LUIS GARCÍA TORRES, y albacea de la sucesión a bienes de la señora MAURA GUIZAR SANDOVAL, que el bien inmueble descrito en el hecho uno estaba ocupado sin su consentimiento, y me pregunto que si yo había ocupado el bien inmueble materia de esta Litis, a lo que respondí negativamente, aclarándole que yo no me atrevería a disponer del inmueble sin su consentimiento toda vez que ella representa a la sucesión de la señora Maura Guizar Sandoval y cualquier hecho relacionado con el inmueble tendría que tener consentimiento de ambas sucesiones, y en ese momento ambas sucesiones nos dimos cuenta que alguien se había metido u

ocupado ilegalmente dicho inmueble sin consentimiento de ninguna de las sucesiones, 5.- La que suscribe Sara Flores de la Huerta, ante tales hechos acudí en compañía de mi hijo LUIS GARCÍA FLORES, al inmueble materia del presente juicio a fin de enterarnos de lo que estaba sucediendo y solicitar una explicación de quien estaba ocupando el inmueble, al llegar a la entrada efectivamente nos dimos cuenta que el inmueble estaba ocupado por la moral demandada BRUDIFARMA, S.A. de C.V., en ese momento nos dirigimos a la entrada y un vigilante que estaba controlando el acceso al inmueble de forma muy agresiva nos impidió el paso al interior del mismo, exigimos hablar con el responsable para aclarar la situación y solo dijo que el inmueble lo ocupaba la empresa BRUDIFARMA, S.A. de C.V., le dijimos que íbamos a pasar a las oficinas de mi difunto esposo y esta persona nos dijo que NO NOS METIÉRAMOS EN PROBLEMAS Y QUE NO NOS IBA A PERMITIR LA ENTRADA AL INMUEBLE, que los dueños y representantes de la empresa que ocupan el inmueble, son los señores JUAN JOSÉ AGUIRRE SALAZAR Y LUIS SAMPERIO GUZMÁN, y que los ahora enjuiciados eran personas con muchos conocidos, poder y dinero y que no nos permitirían el paso, 6.- Después de ese incidente ambas sucesiones nos dimos a las tarea de buscar las oficinas de la empresa y a los responsables de quien nos habían dicho eran los que ocupaban el bien inmueble, efectivamente pudimos comprobar que la empresa que ocupaba el bien inmueble materia de esta litis tenía su domicilio fiscal en el domicilio citado, en ese momento acudimos mi hijo y la que suscribe Sara Flores de la Huerta, para pedir ver o entrevistarnos con los dueños o representantes legales de la empresa y nos comentaron que no se encontraban, pero que nos comunicáramos posteriormente para que nos dieran una cita, hablamos en repetidas ocasiones hasta que nos recibió a las dos sucesiones el señor HOMERO PAULINO CARRANZA FAVILA, quien se ostentó como el apoderado legal de dicha empresa y de forma directa le preguntamos ¿por qué? y ¿quién? le había permitido ocupar el inmueble y él nos contestó que tenía documentos legales que acreditaban su legal ocupación, pedí que nos los mostrara y dijo que no los tenía a la mano, a lo que le respondí que eso no era posible, que la señora GUADALUPE GARCÍA GUIZAR, quien es la Albacea de la sucesión a bienes de la de Cujus MAURA GUIZAR SANDOVAL, y la que suscribe como Albacea en la testamentaria a bienes del de Cujus LUIS GARCÍA TORRES, no teníamos ninguna relación con la empresa BRUDIFARMA, S.A. de C.V., o con los señores JUAN JOSÉ AGUIRRE SALAZAR, o LUIS SAMPERIO GUZMÁN, 7.- Con fecha once de mayo del año dos mil dieciséis la H. Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla Estado de México dictó sentencia en el que dentro del primer resolutive ordenó la reposición del procedimiento de origen, en los términos y para los efectos que han quedado precisados en la parte considerativa de esa resolución y que solicito se tengan por reproducido en el presente hecho como si a la letra se insertara, para evitar repeticiones innecesarias, 8.- Desde esas fechas la persona moral denominada BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., y los señores JUAN JOSÉ AGUIRRE SALAZAR y LUIS SAMPERIO GUZMÁN, ocupan sin derecho el bien inmueble materia de esta Litis, posesión que ostentan de mala fe y sin título alguno, por lo cual nos vemos en la necesidad de demandar en la forma en que lo hacemos, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado JORGE MAURICIO ALVARADO LÓPEZ, a través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta Ciudad "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o

por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

494.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 376/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FEDERICO RAFAEL WILKINGS CHAPOY, en contra de ANDRÉS RICARDO ÁLVAREZ FONSECA, reclamando como prestaciones a) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ABONOS CON RESERVA DE DOMINIO CELEBRADO EN FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RESPECTO DE LOS LOTES DE TERRENOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS UNO Y DOS DE LA FRACCIÓN "A"-TRES DEL PREDIO DENOMINADO COMO EL CALVARIO, PROVENIENTES DEL RANCHO DEL RETIRO, EN EL PARAJE DENOMINADO RINCÓN DE SAN ANTONIO, CON ACCESO EN EL KILÓMETRO SESENTA Y OCHO, ANTES KILÓMETRO SESENTA Y SIETE, DE LA CARRETERA TOLUCA A VALLE DE BRAVO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE CUENTAN CON UNA SUPERFICIE INDIVIDUAL CADA UNO DE DOS MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. B) EL PAGO DE LOS INTERESES NORMALES Y MORATORIOS GENERADOS EN TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA TERCERA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ABONOS CON RESERVA DE DOMINIO. C) EL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS QUE CON MOTIVO DEL DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIMENTACIONES OCASIONÓ EN LOS LOTES DE TERRENO MOTIVO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, TODA VEZ QUE A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CONVENIDO, SE PROMUEVE LA PRESENTE. Manifestando en esencia que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, el promovente celebró contrato de compraventa en abonos con reserva de dominio con el señor ANDRÉS RICARDO ÁLVAREZ FONSECA, respecto de los lotes de terreno marcados con los números uno y dos de la fracción A-Tres del predio denominado como el Calvario, provenientes del Rancho del Retiro, en el paraje denominado Rincón de San Antonio, con acceso en el kilómetro sesenta y ocho, antes kilómetro sesenta y siete de la carretera Toluca a Valle de Bravo, Colonia San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que el predio de la venta inicialmente se convino en la cantidad de cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos pesos, se pactó una tabla de amortizaciones, así como los intereses sobre saldos insolutos a una tasa equivalente al nueve por ciento anual, se estipuló que si el comprador dejare de pagar tres abonos a los que se obligó, el vendedor podría rescindir el contrato, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de enero del año dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ésta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se

seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. - - - -  
 -----Valle de Bravo, México; quince de enero del año dos mil veinte. ----- FECHA PUBLICACIÓN ACUERDO: trece de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

489.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1597/2019, GENARO VALLEJO JIMÉNEZ, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TECLACOLIL, ubicado en poblado de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie total de 1,480.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.55 metros con Esther Morales actualmente Manuel Vallejo Rodríguez. Al Sur 12.15 metros con Carril actualmente Avenida 5 de Mayo. Al Oriente 118.00 metros con Cleto Morales actualmente Modesta de la Luz García. Al Poniente 118.00 metros con J. Trinidad Reyes actualmente con Olivia Jaqueline Hernández. Al efecto el actor manifestó que desde el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976), celebro contrato privado de compraventa, en su carácter de comprador, con ENCARNACION MONTES GALICIA como vendedora, y que a partir de dicha fecha posee el inmueble en forma quieta, pacífica, pública continua, de buena y a título de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.-DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: Diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

491.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2448/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEXANDRA NALLELY FERNÁNDEZ FRANCO, sobre un terreno urbano, de los denominados de propiedad privada, ubicado en Calle Emiliano Zapata Oriente sin número, Colonia Centro, San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 12.06 metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA CENTRO; AL SUR.- 8.14 metros, colinda con FERNANDO RAFAEL FRANCO ROBLES, hoy día con el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE.- 35.30 metros, colinda con IRMA ESPINOSA RUIZ; AL PONIENTE.- 35.50 metros y colinda con MARÍA ISABEL AGUILAR JUÁREZ. Teniendo una Superficie de 352.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

496.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2390/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE ESPINOZA TOLENTINO, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 130.00 metros y linda con JACINTO GARCÍA, actualmente con ANTONIO GARCÍA GARCÍA; Al Sur: 95.00 metros y linda con J. TRINIDAD RAMÍREZ, actualmente con MA. GUADALUPE ESPINOZA TOLENTINO Y FABIÁN RAMÍREZ VILCHIS; Al Oriente: 250.00 metros y linda con BERNARDINO VILCHIS actualmente con JUAN RUPERTO RAMÍREZ QUINTANAR; y Al Poniente: en dos líneas la primera de 114.00 y la segunda de 138.00 metros y linda con VECINOS DEL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN BUENAVISTA, actualmente TERRENOS DE USO COMÚN DEL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN BUENAVISTA Y JULIÁN RAMÍREZ CORDERO, con una superficie de 22,510.00 metros cuadrados (veintidós mil quinientos diez metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

495.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 84/2019, promovido por MARICELA CHÁVEZ MEJÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble denominado La Joya, ubicado en San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.70 metros con LUIS LARA, en cuatro líneas: la primera de 1.81 metros, la segunda de 32.04 metros, la tercera de 26.95 metros y la cuarta de 31.90 metros;

AL SUR: 89.32 metros con ALEJANDRA ALARCÓN;

AL PONIENTE: con dos líneas: la primera de 2.69 metros y la segunda de 83.39 metros con vecinos de San Juan Tilapa, y

AL ORIENTE: 89.90 en cuatro líneas: la primera 4.05 con PRIVADA SIN NOMBRE, la segunda 46.90 metros con DAVID MIRANDA, la tercera de 37.71 metros y la cuarta de 1.24 metros con AGAPITO LANDEROS.

Con una superficie de 8,268.71 m<sup>2</sup> (ocho mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).-Doy fe.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA, DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, M. EN D. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

498.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
 DE USUCAPION  
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
 ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1804/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA MAGDALENA ESTRADA GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y JORGE VERGARA PEÑA, se dictó auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del predio identificado como Lote 10 de la Manzana 513, de la calle Texcoco, del Fraccionamiento Azteca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La declaración Judicial de que me he convertido en propietario del predio antes señalado, cuanto de hecho y por derecho le corresponda sin limitación alguna; C).- Los gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: I.- Con fecha 17 de mayo de 1971, la C. LILIA VERGARA PEÑA, adquirí de la demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la propiedad del predio identificado en el inciso A) el cual tiene una área de 122.50 metros cuadrados, sus medidas y colindancias son: AL PONIENTE: 7.00 metros con la calle Texcoco; AL ORIENTE: 7.00 metros con Lote 52; AL SUR: 17.50 CON Lote 11 y AL NORTE: 17.50 con Lote 09; II.- Con fecha 25 de febrero de 1977, el señor JORGE VERGARA PEÑA, adquirió la C. LILIA VERGARA PEÑA, la posesión pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño del predio descrito; III.- Con fecha 25 de febrero del 2003, adquirí del señor JORGE VERGARA PEÑA, la posesión pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño del predio descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Propiedad Bajo el número 234, Volumen 22, Libro de Industria y Comercio, con fecha 28 de febrero de 1976, VI.- En el contrato base de la acción me comprometí a regularizar el predio materia del presente juicio, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que se encuentra a nombre de la demandada, libre de gravamen, como se acredita con el certificado de inscripción del folio Real electrónico 371930, que con fecha 4 de marzo del 2019 fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se certifica que dicho predio se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por lo que, previo a designar el folio real electrónico 371930, por el Instituto de de la Función Registral del Estado de México, fue necesario que el propio JORGE VERGARA PEÑA, iniciará la solicitud de reposición de partida, y con fecha 17 de enero del 2018, culminó dicho trámite el 31 de enero del 2019. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. Circunstancias que les constan a los señores ALEJANDRO SOL GÓMEZ Y FIDEL MARTÍNEZ ARRIAGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este

Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

196-A1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: FRANCISCO SALAZAR SOLANO.

ROLANDO ROA DORANTES Y MARTINA MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ QUIROGA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 390/2016, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO SALAZAR SOLANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta Ciudad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

"... I- En fecha 19 de Agosto del año 1986, los suscritos celebramos contrato de compra venta con el señor Francisco Salazar Solano, el objeto de dicha compra venta lo fue el inmueble ubicado en: Calle General Pedro Anaya, Colonia Zaragoza, número 6, en el municipio de Nicolás Romero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 7.50 mts con propiedad del Sr. Moisés Gómez.

Al sur en 7.50 mts con calle pública.

Al oriente en 27.50 mts con Raúl Roa Dorantes y Ana María Vargas González.

Al poniente: en 27.50 mts y con propiedad del Sr. Fernando Othon Arellano Lagunas.

Superficie: 206.25 mts.

En citada compra venta los celebrantes fijamos como precio real y justo de la misma la suma de \$100.00.00 (cien mil pesos 00/100 m.n) en virtud de tal acto nos fue nos fue transmitida la propiedad del inmueble citado..."

III.- Es importante hacer notar a su Señoría que como propietarios del inmueble motivo de este juicio y desde la fecha de la celebración de la compra venta celebrada el diecinueve de agosto de 1986 hemos poseído en concepto de propietarios, virtud de ello hemos realizado actos tendientes a la conservación de dicho inmueble, por lo que acreditamos que somos los dominadores del mismo..."

IV.- Acompañamos a a presente certificación expedida por el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Se expide para su publicación al día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de julio del año dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.  
197-A1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente número 186/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAÚL FELIPE SUÁREZ CAMACHO, en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Se declare al suscrito como propietario del bien inmueble antes lote de terreno número 14, manzana XIV, Fraccionamiento "Jardines del Molinito", Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos seis (206.00) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 9.60 metros con lote 13 y en 15.00 metros con lote 29; AL SURESTE: en 8 metros con Circuito Margaritas; AL SUROESTE: en 22.50 metros con Lote 15; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Avenida de San Luis Tlatilco; b) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla, la anotación de la titularidad de la propiedad del suscrito sobre el inmueble en mención; c) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El dos de julio de mil novecientos setenta y seis celebré contrato privado de promesa de compraventa con INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble lote de terreno número 14, manzana XIV, Fraccionamiento "Jardines del Molinito", Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos seis (206.00) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 9.60 metros con lote 13 y en 15.00 metros con lote 29; AL SURESTE: en 8 metros con Circuito Margaritas; AL SUROESTE: en 22.50 metros con Lote 15; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Avenida de San Luis Tlatilco. 2. En el contrato referido se pactó como precio del inmueble, la cantidad de \$138,918.80 (ciento treinta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.) entregándose a la firma del contrato el pago parcial de \$28,325.00 (veintiocho mil trescientos veinticinco pesos M.N.), acordando pagar el resto en treinta y seis parcialidades, cada por la cantidad de \$3,072.05 (tres mil setenta y dos pesos 05/100 M.N.) a comenzar el quince de agosto de mil novecientos setenta y seis. 3. El suscrito cubrí la totalidad del precio pactado; sin embargo la demandada se ha negado en otorgar el recibo por el pago de la totalidad del precio del inmueble. 4. Como se desprende de la cláusula 4 desde el dos de julio de mil novecientos setenta y seis, tengo la posesión material de dicho inmueble, comprometido a destinarlo a la construcción de casa habitación de tipo popular. 5. El certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble se encuentra inscrito a favor del INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANÓNIMA y libre de todo gravamen. 6. El dos de julio de mil novecientos setenta y seis celebré a través de promesa de compraventa con la demandada, adquirir la propiedad y posesión del inmueble lote de terreno número 14, manzana XIV, Fraccionamiento "Jardines del Molinito", Naucalpan de Juárez,

Estado de México. 7. De forma indistinta me he ostentado con los nombres de RAUL FELIPE SUEREZ CAMACHO Y/O RAUL SUAREZ CAMACHO.

Por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANÓNIMA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-Validación: El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos.-Firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

198-A1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. OTÓN MALVAEZ ITURBE promueve ante el 31/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON SEÑOR JUAN BERNAL; AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA SABINA ITURBE COLÍN; AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA SABINA ITURBE COLÍN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 289.00 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

510.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 29/2020, YASMIN GÓMEZ GÓMEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle VICENTE FILISOLA, NÚMERO 110, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE

TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.40 metros colinda con MARGARITO GUTIÉRREZ, al sur: 18.90 metros colinda con AGUSTÍN GARCÍA, al oriente: 8.00 metros colinda con CALLE VICENTE FILISOLA, al poniente: 8.00 metros colinda con JOSÉ VELÁZQUEZ, con una superficie aproximada de 151.20 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte de enero de dos mil veinte.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte de enero de dos mil veinte, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

511.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 15/2020, FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle SIN FRENTE VIA PÚBLICA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA ROSA, SECCIÓN 3, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 147.79 metros colinda con BARTOLO PÉREZ, al sur: 103.98 metros colinda con FABIANA GONZÁLEZ, al oriente: 50.48 metros colinda con EL RIO VERDIGEL, al poniente: 26.10 metros colinda con SEVERIANA GARCÍA, con una superficie aproximada de 3222.59 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintidós de enero de dos mil veinte.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintidós de enero de dos mil veinte, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

512.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

A quien interese.

Se hace saber que en el expediente número 1063/2019, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por Israel Díaz Hernández, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 14.40 metros colinda con Rancho La Esperanza, antes, y ahora con Ingeniero Ramón Rubio y/o Ramón Rubio; al sur 14.40 metros, colinda con Rancho El Colorado y/o Raymundo Pineda; al oriente 295.00 metros con Tomás Vázquez, antes y ahora Benito e Israel Díaz Hernández y al poniente 295.00 metros con Castulo Rodríguez antes y ahora José Luis y Benito Díaz Hernández, con una superficie aproximada 4,248.00 metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la Información de Dominio que se tramita, lo alegrará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de octubre de dos mil diecinueve, doy fe. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación. Por auto del treinta de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó su publicación. Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

513.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ RUL, expediente 240/2010, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha trece de enero de dos mil veinte y tres de octubre de dos mil dieciséis, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, México como: VIVIENDA DE TIPO POPULAR UBICADO EN LA CALLE NO INDICA EN EL LEGAJO, MANZANA 06, LOTE 01, VIVIENDA CASA "D", COLONIA "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de la demandada JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor, los licitadores deben consignar previamente en el

establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA TESORERÍA DE RENTA O RECEPCIÓN DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

514.- 4 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SALVADOR VELEZ HUERTA. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 218/2017. EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "... Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento del demandado, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE SALVADOR VÉLEZ HUERTA, EMPLÁCESELE A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL" haciéndole saber a dicho demandado, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con número de expediente 218/2017, en el que solicitan "A) Declare su Señoría mediante la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte, el vencimiento anticipado del plazo convenido para el pago del crédito que nuestra poderdante otorgó al señor SALVADOR VÉLEZ HUERTA, el cual consta en la escritura pública número 22,131 de fecha veintinueve de enero del 2015, tirada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario número doscientos dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que contrajo con nuestra representada con motivo del contrato en mención..." y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del Ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, y asimismo se le haga saber la cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro otorgada por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cedente, en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cesionario, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar al demandado, ordenados en este proveído, en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos, así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe DOY FE.- - - AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS.-ATENTAMENTE.-C SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

517.- 4, 13 y 24 febrero.

---

**JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO  
Y DE JUICIOS FEDERALES  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve

En el Juicio de Amparo 1324/2019-VIII, promovido por el apoderado legal del quejoso moral Grupo RJC, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca; se emitió un acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve para hacer saber a los terceros interesados Daniel Butanda González y Air Operations and Ground Handling México, Sociedad Anónima de Capital Variable que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Por acuerdo del Secretario encargado del despacho, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, Juan José González Azcona.-Rúbrica.

518.- 4, 13 y 24 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 530/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por AGUILAR ORTIZ LETICIA en contra de EDUARDO MOACYR VALINCQ HATEAU o EDUARDO VALINCQ HATEAU y TERESA

ROMMELE SCHWABELAND DE VALINCQ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración En sentencia ejecutoriada de que ha procedido la acción de usucapir a favor de AGUILAR ORTIZ LETICIA, así como de la SUCESIÓN A BIENES DE RENE ORTIZ GALICIA, por haber poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y publica, el departamento ocho (08), jaula de tendido ocho (08) y cajón de estacionamiento cincuenta (50) del edificio letra "C", ubicado en el número veintidós de la avenida Adolfo López Mateos, en Puente de Vigas y terreno que ocupa formado por las fracciones denominada el Capulín en el pueblo de Xocoyohualco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie cubierta de noventa y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados. B) La inscripción sin más trámite en el Instituto de la Función Registral de esta entidad de la sentencia ejecutoriada, declarando procedente la acción de usucapión a favor de la parte actora. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente. Bajo los siguientes hechos: 1).- Mediante escritura ciento ochenta y cinco mil trescientos dieciséis, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta, adquiere para si mediante compraventa, del departamento mencionado, el cual acreditado con la copia certificada de la escritura en comento, 2.-) A fin de establecer la legitimación pasiva en este juicio, se agrega original de certificado de libertad de gravámenes de fecha nueve de abril de dos mil catorce, en el cual aparece como propietario, Eduardo Moacyr Valincq Hateau. 3) mediante contrato de compraventa de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el cual los señores Eduardo Moacyr Valincq Hateau y la señora Teresa Rommele De Valincq, vende al suscrita y a mi hoy finado esposo Rene Ortiz Galicia el departamento en mención. 4) Es el caso de que duarante veinte años la actora ha tenido y tiene en la actualidad la posesión física y material del departamento, jaula y estacionamiento, constándoles a los demandados ya que ellos nos entregaron las llaves de del departamento con atelación a la firma del contrato privado de compraventa. 5) Me ostento como dueña a nombre propio demostrando a la comunidad, principalmente vecinos que tengo pleno dominio sobre el inmueble dándole mantenimiento, pintarlo, modificarlo, pagar bienes y servicios públicos y privados, como agua, luz y teléfono en el cual hago notar a su Señoría que el tiempo que he poseído el bien inmueble materia de este juicio por más de veinte años, es decir en exceso reúno el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que poseo.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados: EDUARDO MOACYR VALINCQ HATEAU o EDUARDO VALINCQ HATEAU y TERESA ROMMELE SCHWABELAND DE VALINCQ, que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecinueve.

Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

519.- 4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO  
Y JUICIOS FEDERALES  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 93/2017-V.

ACTOR:  
GRUPO RJC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA LLAMADA A JUICIO:  
MARIN MURILLO HERNÁNDEZ Y JUAN JAIME SIFUENTES  
GUERRERO.

En cumplimiento al auto de seis de enero de dos mil veinte, dictado por Mario Felipe Mata Ríos, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, encargado del despacho, en términos de lo dispuesto en el artículo 161, de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación, por vacaciones de la titular, autorizadas por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CR./CJD./002/7232/2019, de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 93/2017-V, promovido por Grupo RJC, Sociedad Anónima de Capital Variable se le señaló como parte demandada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que se le manda llamar a este juicio por medio de los presentes EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. Queda a disposición de la referida demandada, en la actuario de este Tribunal Federal copia simple de la demanda; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días previsto en el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 94, fracción IV, de la Ley de la Materia, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a formular contestación, así como para excepcionarse y ofrezca las pruebas que estime convenientes, en la inteligencia de que en caso de que no comparezca al juicio para el efecto indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, incluso las personales, se harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a seis de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. LILIA AZUCENA ARCHUNDIA OSCOS.-RÚBRICA.

515.- 4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ALEJANDRO GARCÍA CARVAJAL, bajo el expediente número 43/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, BARRIO PÉREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 92.47 metros colinda con Toribio Cruz Vargas, actualmente Margarito Cruz Reyes; AL SUR: en 84.33 metros colinda con Alejandro García Carvajal; AL ORIENTE: en 26.47 metros colinda con Avenida Niños Héroes, AL PONIENTE: en 22.92 metros colinda con Francisco Cruz

Cruz, actualmente Edgar Cruz Hernández; con una superficie de 2,099.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

193-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ZENÓN BALDERAS LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1039/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL SOL, SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.42 METROS COLINDA CON CERRADA DEL SOL; AL SUR: DOS LÍNEAS: PRIMERA CON 7.43 METROS COLINDA CON BENJAMIN BALDERAS MENDOZA, LA SEGUNDA CON 21.67 METROS COLINDA CON BENJAMIN BALDERAS MENDOZA; AL ORIENTE: 15.46 METROS COLINDA CON CALLE DEL SOL, AL PONIENTE, DOS LÍNEAS: LA PRIMERA, CON 10.80 METROS COLINDA CON MOISES BALDERAS MONROY, LA SEGUNDA CON 2.07 METROS COLINDA CON BENJAMIN BALDERAS MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 270.17 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

195-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO. Promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 EN CONTRA DE JUAN MIGUEL ALVARADO GODOY Y BONIFACIO ALVARADO CABRERA EXPEDIENTE NUMERO 588/2018 La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA CASA EN CONDOMINIO UBICADO EN MANZANA I LOTE 9, CONDOMINIO 9, VIVIENDA 17, CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN,

ESTADO DE MEXICO, C.P. 56386 y para que tenga verificativo la audiencia A LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE sirve de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores mediante publicación que se haga por una sola ocasión por medio de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de subasta para el presente remate.-CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

507.-4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente 1635/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN GUALBERTO ORTEGA LÓPEZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre y sin número de la Localidad denominada San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 10.10 metros y colinda con camino vecinal; Al Sur: en 10.00 metros y colinda con MA. de los Ángeles Rodríguez Santos, Al Oriente: en 10.45 metros y colinda con Fred Sandoval Monroy y Al Poniente: en 10.90 metros y colinda con Edgar Segundo Juárez y Miguel Ángel Juárez Zimerman, con una superficie de 108.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020).-ENCARGADA DEL DESPACHO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

509.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM: 838/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 EN CONTRA DE MARIA PETRA CABAÑAS MENDOZA Y OSCAR FLORES CABAÑAS, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, POR AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ÁREA PRIVATIVA 2 "C" DEL LOTE CONDOMINAL 2, DE LA MANZANA 55, Y LAS

CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION DE EDICTO POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY Y EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

508.-4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 942/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS) promovido por VICTOR MANUEL CUEVA ZARATE en contra de R.L.F., S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compra venta que celebramos VICTOR MANUEL CUEVA ZARATE con R.L.F., S.A., representada en ese momento por el Lic. Luis M. de Quevedo Orozco, con fecha 10 de octubre del año 1977. B).- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble identificado como 502, Edificio A4, estacionamiento AB, ubicado en Boulevard México-Querétaro, San Lucas Tepetlalcaltco, número 1900, Conjunto Habitacional R.L.F. Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada. C).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público número 9 del Estado de México LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato privado de Compra venta, a escritura pública. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1).-Las partes contendientes celebraron un Contrato Privado de Compra Venta de fecha 10 de octubre de 1977, celebrado como parte vendedora R.L.F., S.A., representada en el momento de la celebración del contrato por el Lic. Luis M. de Quevedo Orozco y como parte compradora el suscrito VICTOR MANUEL CUEVA ZARATE, 2) En virtud de que en el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior se estableció como costo del departamento la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), los cuales serían pagados de la siguiente forma: a).- Un primer pago por concepto de enganche por la cantidad de \$75,000.00 M.N. b).- Como liquidación dos pagarés de \$112,500.00 M.N., cada uno, con los siguientes vencimientos el primero vencería el 22 de diciembre de 1977 y el segundo el 16 de junio de 1978. 3). En fecha 10 de octubre de 1977 la parte vendedora expidió a la parte compradora recibo por la cantidad de \$75,000.00 por concepto de enganche; así mismo expidió recibo de fecha 23 de diciembre de 1977 por la cantidad de \$112,500.00 por concepto de pago de primer documento 1/2 y recibo de fecha 16 de junio de 1978 por concepto de pago de segundo documento 2/2, habiendo cubierto en su totalidad el valor de operación en este último recibo. 4.) El

inmueble materia del Contrato cuenta con las siguientes características: Departamento 502, Edificio A4, estacionamiento AB, ubicado en Boulevard México-Querétaro, San Lucas Tepetlaco, número 1900, Conjunto Habitacional R.L.F. Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 48.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: Al Noroeste: 2.00 metros, 5.00 metros y en 3.00 metros con vacío del propio edificio Al Suroeste: 9.00 metros con vacío del conjunto habiendo circulación común del conjunto y en 1.00 metros con escalera del edificio la cual el propiedad común. Al Suroeste: 3.15 metros con edificio A-5 cuarto nivel en 3.00 metros con vacío o cubo de luz del propio edificio y en 1.00 metros con vacío del propio edificio. Al Norponiente: 3.00 metros con departamento 501 del propio edificio y en 4.15 metros con escalera de propiedad común. Jaula de tender Superficie: 4.44 metros y linda: Al Noroeste: 2.40 metros con jaula de tender del departamento 402 del edificio. Al Surponiente: 2.40 metros con circulación común. Al Suroeste: 1.85 metros con circulación común. Al Norponiente: 1.85 metros con jaula de tender del departamento 501 el edificio. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 203, VOLUMEN 312, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 5.-) En el contrato base de la acción las partes pactamos que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compra venta.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta CIUDAD y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la demandado: R.L.F., S.A., que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil diecinueve.-Se expiden a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

499.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas tres de diciembre y once de marzo del año dos mil diecinueve, quince de junio, tres de junio, uno de abril, veintiséis y once de febrero todos del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por XTRA INMUEBLES, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA PATRICIA VIVEROS AGUIRRE y AMADA VARGAS HERNÁNDEZ, expediente 1389/2012, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Señalo para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE únicamente respecto del CINCUENTA POR CIENTO del inmueble embargado ubicado en CALLE MAGNOLIA, NÚMERO 13, (LOTE 2, MANZANA E), TERCERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que

responde a la codemandada AMADA VARGAS HERNÁNDEZ. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento de la tasación del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); debiendo los licitadores exhibir la cantidad de \$33,050.00 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tomar parte en la subasta, cantidad que equivale al diez por ciento del valor del cincuenta por ciento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU LEGISLACIÓN LOCAL ESTABLECE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

502.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM: 289/2013.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINITRACION Y GARANTÍA NUMERO F/3443, en contra de: GARCIA CUEVAS PEDRO ALBERTO, La C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - Ciudad de México, a cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, (...), se procede a hacer trance y remate de la Casa letra "A" de la Manzana veintisiete del Lote número treinta y ocho del Conjunto Urbano denominado "San Marcos" ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que sirve de base, para el remate del inmueble motivo del presente juicio, esto es la cantidad de

\$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo de treinta días para su diligenciación; asimismo por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica. Respecto a lo demás solicitado deberá estarse a lo ordenado en proveído de fecha veintiocho de noviembre del año en curso y a constancias de autos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

PUBLIQUESE por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

503.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de RAÚL FLORES ATAYDE Y MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; expediente 1546/2010; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

- - - A sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en relación a las mismas, toda vez que de los autos se advierte que se tenía señalada fecha de Audiencia de Ley a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO y tomando en consideración que el Suscrito y las dos Secretarías de Acuerdos adscritas a este Juzgado, fueron requeridos con los apercebimientos de Ley respectivos por la COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL para comparecer A LAS SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO ante la misma, y que la C. SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO TIENE INCAPACIDAD MÉDICA para realizar sus funciones, por lo que, tomando en consideración que no fue posible llevar a cabo la Audiencia antes señalada, debido a que no había Servidor Público investido de fe en este H. Juzgado, ni quien supliera al C.

Juez conforme a la Ley, a pesar de que, con antelación se le hizo saber a la Comisión antes citada y se le solicito que dicha diligencia se practicaré por la tarde, esto es, en horas inhábiles de este Juzgado para no interrumpir las labores propias de este Órgano Jurisdiccional, a lo cual únicamente cambiaron la hora para las SIETE TREINTA DE LA MAÑANA, sin que se pudiese suspender la diligencia, por lo que no fue posible llegar a tiempo al Juzgado con los Servidores Públicos necesarios para poder levantar la Audiencia señalada en los presentes autos, en consecuencia para que tenga verificativo la misma se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, por lo que deberá prepararse la audiencia como se encuentra ordenado en autos, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

- - - Agréguese a sus autos el escrito de AURORA PEREZ PEREZ mandataria judicial de la parte actora, como lo pide, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Por lo que deberá prepararse la misma bajo los lineamientos ordenados en autos de fecha doce de junio del año en curso.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE

- - - Agréguese a los autos el escrito de AURORA PEREZ PEREZ mandataria judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia y tomando en consideración que la parte demandada no realizó el pago de lo condenado como se observa en proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, al haberse acusado la rebeldía de los codemandados RAUL FLORES ATAYDE Y MARGARITA HERNANDEZ SANCHEZ y al haberse precluido su derecho para hacerlo, por lo tanto con fundamento en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble ubicado en EL CONDOMINIO C, LOTE 23, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II, UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$722,000.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y

LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE INDIQUE EL JUEZ EXHORTADO "....NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RÚBRICAS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

504.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, por su propio derecho señalando a BERTHA RUBIO DEL VILLAR y JUSTINA VERGARA "N", bajo el expediente número 744/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en vía Ordinaria Civil (SUMARIO DE USUCAPIÓN), vengo a demandar BERTHA RUBIO DEL VILLAR, persona que aparece como propietaria del inmueble objeto del presente juicio y que más adelante describiré, de quien desconozco actualmente su domicilio; asimismo a la señora JUSTINA VERGARA "N", persona que aparece como registrada como propietaria del inmueble al que me refiero ante la Oficina Registral, de quien desconozco su domicilio de quienes demando el cumplimiento de lo siguiente: a) La declaración Judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado a mi favor la USUCAPIÓN del predio marcado con el número 409 antes sin número, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 metros con propiedad del Licenciado Rubio del Villar, AL SUR: 6.00 metros con calle de su ubicación, AL ORIENTE: 28.00 metros con el resto del terreno, AL PONIENTE: 28 metros con Cornelio Vergara Díaz Leal, con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento número 427 del volumen XI del libro 1° de la Sección Primera, a foja 2 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, a nombre de la señora BERTHA RUBIO DEL VILLAR, según lo acredito con el certificado de inscripción expedida a mi favor por el titular de la Oficina Registral del Estado de México, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, documental que nexa a la presente señalada con el número UNO. De igual forma dicho predio se encuentra inscrito catastralmente a nombre de la codemandada JUSTINA VERGARA "N", como se acredita con siete recibos prediales que adjunto a la presente, como anexos DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE. b).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de la señora BERTHA RUBIO DEL VILLAR, respecto al predio descrito en la prestación que antecede y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación señalada con el inciso a). c).- Así mismo la cancelación del Registro Catastral a nombre de la señora JUSTINA VERGARA "N", respecto al predio descrito en la prestación señalada como el inciso a). d).- En caso de oposición, el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia su total solución.

El Juez por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó su emplazamiento a la demandada BERTHA RUBIO DEL VILLAR y JUSTINA VERGARA "N", por medio de edictos, haciéndole saber lo antes referido para que por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, manifieste lo que a su derecho convenga; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

501.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO TORRES RAMÍREZ bajo el expediente número 31/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 20, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 52.85 metros con Sr. Ángel Saúl Torres Ramírez; AL SUR: en 24.70 metros con Calle Privada de 5 metros de ancho y 26.80 metros con Sr. Francisco Climaco y el Sr. Sebastián Ramírez; AL ORIENTE: en 38.50 metros con Srs. Amando Soto y Agustín García; AL PONIENTE: en 14.40 metros con Sr. Saúl Torres Ramírez, 5.00 metros con Calle Privada y 18.40 metros con Sr. Marco Antonio Torres Ramírez; con una superficie de 1,261.96 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

203-A1.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3245/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: A).- Se declare al suscrito en Sentencia Definitiva en su carácter de poseedor a propietario del inmueble ubicado en: Barranca de la Estrella S/N, San José La Loma, San Juan Zitlaltepec perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; es el nombre de la Calle que se señaló al momento de realizar el contrato de compraventa y dado que en la actualidad existe un arroyo y toda vía no hay calle trazada con respectivo nombre y atendiendo a que la población ha denominado ARROYO BARRANCA DE LA ESTRELA o

también conocida como ARROYO LA ESTRELLA realmente es el nombre del ARROYO, no el nombre de la calle y atendiendo a la constancia de identidad catastral, así como de la certificación de plano manzanero y revisión de linderos; expedidos por la Oficina de Catastro Municipio del Municipio de Zumpango, Estado de México; en este sentido y tal como consta en los documentos señalados el domicilio actual del predio citado es: Avenida del Arroyo S/N, Colonia San José La Loma, Pueblo San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual cuenta con una superficie aproximada de 442.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.00 mts. con la señora NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ; AL SUR: 43.50 mts. con la señora NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 10.00 mts. con La Barranca de la Estrella, AL PONIENTE: 10.00 mts. con la señora ESTEFANA TEODORA JIMÉNEZ BASTIDA; B).- Se ordene la inscripción judicial del inmueble ubicado en Barranca de la Estrella S/N, San José la Loma, San Juan Zitlaltepec perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; a nombre del suscrito SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, en virtud de carecer de antecedentes registrales; C).- Como consecuencia jurídica se ordene al Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Zumpango, abrirle partida en el Libro correspondiente al bien inmueble en cita. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Desde el día veinte de febrero del año mil novecientos noventa y ocho; adquirí el inmueble descrito en el inciso A); Desde dicha fecha el bien lo he poseído ininterrumpidamente de forma pública, pacífica y de buena fe, el bien inmueble aludido se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipal de Zumpango, Estado de México, bajo el número de clave catastral 115 08 102 07 00 0000, es así que la Tesorería Municipal de Zumpango expidió a mi favor La declaración para el pago de impuesto sobre traslado de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles con folio número 2161 de fecha primero de noviembre del año 2005, el cual se encuentra al corriente con el pago predial; el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con adscripción al Distrito Judicial de Zumpango; asimismo bajo protesta de decir verdad el inmueble no pertenece a ningún régimen de propiedad ejidal y comunal, tal como se acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Juan Zitlaltepec, Estado de México. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión de manera permanente por aproximadamente veintiún años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ, RAMONA MARTÍNEZ DE LA LUZ y RAMÓN MARTÍNEZ DE LA LUZ; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

87-B1.-4 y 7 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 9816/85/2019, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MERCADO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en VENTA MORALES, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 80.00 metros con el monte; Al SUR: 35.00 metros con un camino; Al ORIENTE: en dos líneas de 75.00 y 55.00 metros con Clemente Mercado González; Al PONIENTE: 190.00 metros con Luis Saavedra de la Cruz. Con una superficie aproximada de 10,600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 4 febrero.

Exp. 9836/01/2020, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en PLAZA HIDALGO No. 8, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.20 metros con Plaza Hidalgo; Al SUR: 7.85 metros con Callejón Trascorrales; Al ORIENTE: 40.10 metros con Propiedad Privada; Al PONIENTE: 40.10 metros con Agustín Ocampo Morales. Con una superficie aproximada de 301.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 4 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CRUZ, SE LE HACE SABER QUE EL C. TOMAS ALCÁNTARA ESPINOZA, PROMOVIÓ EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 32287-16/2019, SOBRE EL PREDIO: UBICADO EN EL PALMITO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIMILPAN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 100.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LINA MIRANDA FRANCO, ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ CRUZ; AL SUR: 100.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE ANICETO ARZATE; AL ORIENTE 100.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE ISAAC MARTÍNEZ; AL PONIENTE 100.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE ARTEMIO MIRANDA, ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ CRUZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTO, EN RAZÓN DE IGNORARSE EL DOMICILIO LEGAL DEL COLINDANTE, QUE

SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, MISMO QUE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL.-JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DE 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

490.-4 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 573019/60/2019, El o la (los) C. ESTHELA ROSALES CELSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado MIL CUMBRES S/N SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, Municipio de Toluca Estado México. El cual mide y linda: Al Norte: 11.20 m. PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: 11.55 m. COLINDA CON TIBURCIO ARANZA GARCÍA, Al Oriente: 10.00 m. PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 10.00 m. CALLE MIL CUMBRES. Con una superficie aproximada de: 113.80 Mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 10 de Enero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

516.- 4, 7 y 12 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,394 de fecha 28 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SANTIAGO MAURO HUERTA INFANTE**, a solicitud de la señorita ALMA EDITH HUERTA ROSALES, en su carácter de descendiente directo en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señorita ALMA EDITH HUERTA ROSALES, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

130-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132082, de fecha 27 de noviembre del año 2019, ISAURA GARCIA HERNANDEZ hoy su sucesión, representada por su albacea JUAN JOSE ESCOBEDO GARCIA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA BRIGIDA DE JESUS HERNANDEZ TOVAR también conocida como BRIGIDA HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de noviembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

126-A1.-23 enero y 4 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132288, de fecha 26 de diciembre del año 2019, CELIA NAVA CONTRERAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARTÍN NAVA VELÁZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de enero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

127-A1.-23 enero y 4 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,807 de fecha 29 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO FLORES VILLA**, a solicitud de los señores **ROCIO EDUWIGIS VEGA MATA Y ALFREDO ALBERTO FLORES MATA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y el parentesco de los solicitantes con el señor **ALFREDO FLORES VILLA**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 17 de enero del año 2020.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

129-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. 71,150, del volumen 1820 Ordinario, de fecha 29 de noviembre de 2019, otorgado ante mí, en el que se hicieron constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELVIRA MATA PLAZA** (quien acostumbraba utilizar indistintamente como suyo el nombre de **ELVIRA MATA PLAZA DE MORATILLA Y/O ELVIRA MATA DE MORATILLA**), que otorgaron los señores **WALDEMAR, RENÉ, HOMERO, HORACIO, LETICIA, CLAUDIO y VERÓNICA** todos ellos de apellidos **MORATILLA MATA**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y se designó al señor **CLAUDIO MORATILLA MATA** como **ALBACEA** de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido en su favor, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de enero del año 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
135-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,896 de fecha 3 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ**, a solicitud de la señora **SANDRA FONSECA AVILA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CRISTIAN y GERMAIN** ambos de apellidos **CHAVEZ FONSECA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista acta de defunción, matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores **SANDRA FONSECA AVILA, CRISTIAN y GERMAIN** ambos de apellidos **CHAVEZ FONSECA**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

131-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 51,479 de fecha 18 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES PARTIDA SILVA** a solicitud de sus hijas, las señoras **LIDIA LÓPEZ PARTIDA**, (también conocida como Silvia Lidia López Partida) y **ALMA DELIA ROSA**, ambas de apellidos **LÓPEZ PARTIDA**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

199-A1.-4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA **FELIPA GONZALEZ VAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA: **FELIPA GONZALEZ VAZQUEZ**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34,248 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,464 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO)**, DE FECHA **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 (CIENTO VEINTITRÉS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 67 (SESENTA Y SIETE) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

488.-4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de enero de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "83,024", volumen "1724", de fecha "19 de noviembre de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de la señora **MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ SOLORZANO**, que otorgan los señores **MARÍA MARGARITA,**

**JOSÉ REYNOL, JORGE ALEJANDRO, MARÍA GUADALUPE Y MÓNICA INÉS** Todos de apellidos **NEYRA GONZÁLEZ** y la señora **SARA MERCEDES NEIRA GONZÁLEZ** como **descendientes directos de los de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ SOLORZANO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

492.-4 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de enero de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "83,024", volumen "1724", de fecha "19 de noviembre de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria acumulada a bienes del señor **REYNOL NEYRA CHÁVEZ**, que otorgan los señores **MARÍA MARGARITA, JOSÉ REYNOL, JORGE ALEJANDRO, MARÍA GUADALUPE Y MÓNICA INÉS** Todos de apellidos **NEYRA GONZÁLEZ** y la señora **SARA MERCEDES NEIRA GONZÁLEZ** como **descendientes directos de los de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **REYNOL NEYRA CHÁVEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

493.-4 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaría Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 65457, del Volumen 1117, de fecha 3 de diciembre del año 2019, se hizo constar la radicación de la Sucesión a bienes de los Señores MARTINA CORIA LOPEZ y ANDRÉS SOLORZANO DE PAZ, que otorgaron los Señores MARÍA CONCEPCIÓN SOLORZANO CORIA, RIGOBERTO SOLORZANO CORIA, ROSALINDA SOLORZANO CORIA, MA. DEL ROSARIO SOLORZANO CORIA, VERÓNICA SOLÓRZANO CORIA, GRICELDA SOLORZANO CORIA, ELIZABETH SOLORZANO CORIA, LUIS ANDRÉS SOLORZANO CORIA, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de los autores de la sucesión, y MARÍA GUADALUPE CASTRO SOLORZANO, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 3 de diciembre del año 2019.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-  
 RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

497.-4 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,440 Volumen 769, de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: GERARDO GONZALEZ MARTINEZ, GLORIA GONZALEZ MARTINEZ, MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, JAIMES GONZALEZ MARTINEZ, IRMA JUANA GONZALEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ y LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de JESUS GONZALEZ MARTINEZ, representada por su albacea ELVIA DIAZ VERA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de GUADALUPE MARTINEZ HINOJOSA habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea GERARDO GONZALEZ MARTINEZ dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 24 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
 SAQR680320HY1

506.-4 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número **33,693**, otorgada ante mí el día **9 de octubre de 2019**, los señores **MARIA LUISA LOZANO**

**RUELAS, LUIS DANIEL, JANET y RODRIGO**, todos de apellidos **TOGA LOZANO**, en sus respectivos caracteres, la primera de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado en línea recta (hijos), **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** del señor **DANIEL TOGA HERRERA**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de enero de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

200-A1.-4 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número **33,983**, otorgada ante mí el día **17 de diciembre de 2019**, los señores **RAFAEL REBOLLEDO MACNAUGHT** y **JOSE MISAEL IBARRAGALVEZ**, quien también utiliza el nombre de **MISAEL IBARRA GALVEZ**, el primero de ellos en su carácter de Único y Universal Heredero y el segundo en su carácter de Albacea, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión**

**Testamentaria a Bienes** de la señora **BADIA DEL ROSARIO ABUD ROMERO**, aceptando la herencia y cargo de Albacea respectivamente, que les fue conferido por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestó el Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de enero de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

201-A1.-4 y 13 febrero.

**FE DE ERRATAS**

DEL EDICTO 29-B1, EXPEDIENTE NÚMERO 2121/2019, PROMOVIDO POR MARESA HERNÁNDEZ TORRES, PUBLICADO LOS DÍAS 14 Y 17 DE ENERO DE 2020, EN EL CUARTO RENGLÓN, EN EL NOMBRE DE LA PROMOVENTE.

DICE:		DEBE DECIR:	
MARESA TORRES,	HENANDEZ	MARESA TORRES	HERNANDEZ

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RÚBRICA).



Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, México

2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SA/JLGM/586/2019**

EL QUE SUSCRIBE LIC. **JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A -----

QUE, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD LOS MOLINITOS, EL CUAL BENEFICIARA A LAS COMUNIDADES DE PIEQUEXHIMO, LOS MOLINITOS, CRUZ DEL ARENAL Y TEMANACOYA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

DOY FÉ

LIC. **JOSÉ LUIS GARDUÑO MIRANDA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO  
(RÚBRICA).

520.- 4 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

## "2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

## E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA C. ELVIA QUEZADA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL AYON HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 9, DE LA MANZANA NÚMERO 62, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS PIRULES, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 8, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 10; AL OTE 8.00 METROS CON CALLE RISCO EL MIRADOR Y AL PTE 8.00 MTS. CON LOTE 15 Y 14. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE  
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).

144-A1.- 24, 29 enero y 4 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

## "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. MIGUEL GALLARDO SOLÍS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1249/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 12 MANZANA 36 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORORIENTE: 8.00 M CON SIERRA MADRE.  
AL SURORIENTE: 15.00 M CON LOTE 13.  
AL SURPONIENTE: 8.00 M CON LOTE 25.  
AL NORPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 11.  
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de julio de 2019.

## A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

397.-29 enero, 4 y 7 febrero.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. DAYANA SINÁI RIVERA GONZÁLEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2723/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL LOTE 2, MANZANA 510, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 1.  
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 3.  
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 31.  
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TLATELOLCO.  
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de enero de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

323.- 24, 29 enero y 4 febrero.



**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. REFUGIO BALANDRA HIDALGO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 417 Volumen 100 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de septiembre de 1968, mediante número de folio de presentación: 2733/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1,944 VOLUMEN CUADRAGÉSIMO CUARTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA TERCERA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, LOTES 7 Y 8 DE LA MANZANA 35-A, CASA A-1, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.65 M LINDA CON PATIO COMÚN.  
AL SUR: 7.65 M CON LOTE 4.  
AL ORIENTE: 5.90 M CON CALLE NORTE 15.  
AL PONIENTE: 5.90 M CON PATIO COMÚN.  
SUPERFICIE DE: 45.135 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de enero de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

73-B1.-29 enero, 4 y 7 febrero.

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE LUIS VILLEGAS CADENA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO **031679**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1916 DEL VOLUMEN 610 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19,617, VOLUMEN 311, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: TEODORO RAMÍREZ LARA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: JOSE LUIS VILLEGAS CADENA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL BARRIO DE LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 M CON CALLE; AL SUR: 13.00 M CON JOSÉ SANABRIA GODINEZ; AL ORIENTE: 31.00 M CON ARIEL CORTEZ TECANTE; Y AL PONIENTE: 28.75 M CON MARÍA ÁLVAREZ VEGA Y UNA SUPERFICIE DE 388.37 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. MAYRA HUITRON FUENTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 903 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1191/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 27, MANZANA 28, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 28.

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARRUECOS.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 902 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 903.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de julio de 2019.

## A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

398.-29 enero, 4 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. DANIEL DELGADILLO DÍAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 638 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1548/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 19 MANZANA 30 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 20.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 18;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 2;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de agosto de 2019.

## A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

72-B1.-29 enero, 4 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL LICENCIADO RENE GÁMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1298, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 2816/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951177-1 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO, Y DE OTRA EL SEÑOR CUEVAS RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 02, DEPARTAMENTO 101 LOTE 1, EDIFICIO 2, MANZANA F DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NW EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.97 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NE EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 102 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS. AL SE EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL. AL SW EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.98 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 201. SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

**LERMA ELECTRICAL MOTORS**  
**S. A. DE C. V.**REPARACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA ELÉCTRICA,  
SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL**LERMA ELECTRICAL MOTORS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con el artículo Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de LERMA ELECTRICAL MOTORS, S.A. DE C.V., y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la suscrita JOSEFINA FERNANDEZ GARCIA en mí carácter de Administrador Único de la Sociedad, convoco a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el miércoles 19 de febrero de 2020 a las 11:30 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle 2 S/N Esquina con Avenida San Rafael, Parque Industrial Lerma, en Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, respecto de la admisión de nuevos socios.
- 3.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, respecto del incremento al capital social de la Sociedad.
- 4.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, respecto de la revocación de los cargos de Gerente Comercial y Gerente Jurídico de la Sociedad, así como de sus poderes y facultades.
- 5.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, respecto de la designación de Gerente General y el otorgamiento de poderes y facultades.
- 6.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, respecto de las medidas necesarias para la adquisición y renovación del equipo propiedad de la Sociedad.
- 7.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, respecto a la protección integral del Administrador Único de la Sociedad.
- 8.- Asuntos Generales.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de sus acciones y podrán ser representados en términos del artículo trigésimo sexto de los estatutos sociales.

Lerma de Villada, México; 4 de febrero de 2020.

JOSEFINA FERNANDEZ GARCIA  
ADMINISTRADOR UNICO DE LERMA ELECTRICAL  
MOTORS, S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

500.-4 febrero.

**LERMA ELECTRICAL MOTORS**  
**S. A. DE C. V.**REPARACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA ELÉCTRICA,  
SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL**LERMA ELECTRICAL MOTORS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con el artículo Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de LERMA ELECTRICAL MOTORS, S.A. DE C.V., y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la suscrita JOSEFINA FERNANDEZ GARCIA en mí carácter de Administrador Único de la Sociedad, convoco a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el miércoles 19 de febrero de 2020 a las 09:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle 2 S/N Esquina con Avenida San Rafael, Parque Industrial Lerma, en Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados de Información Financiera correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados de Información Financiera correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 4.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados de Información Financiera correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 5.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados de Información Financiera correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- 6.- Renuncia del Comisario de la Sociedad.
- 7.- Designación de nuevo Comisario de la Sociedad.
- 8.- Designación o, en su caso, ratificación de Administrador Único de la Sociedad.
- 9.- Determinación de Emolumentos para el Administrador Único.
- 10.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso para decretar el pago de dividendos a cuenta del CUFIN hasta el ejercicio 2012.
- 11.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso para decretar el pago de dividendos a cuenta del CUFIN hasta el ejercicio 2018.
- 12.- Asuntos Generales.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de sus acciones y podrán ser representados en términos del artículo trigésimo sexto de los estatutos sociales.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en días y horas hábiles en el domicilio de la Sociedad, en términos del artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

Lerma de Villada, México; 4 de febrero de 2020.

JOSEFINA FERNANDEZ GARCIA  
ADMINISTRADOR UNICO DE LERMA ELECTRICAL  
MOTORS, S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

500.-4 febrero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 844/2019  
POBLADO : SALITRE DE MAÑONES  
MUNICIPIO : ALMOLOYA DE JUÁREZ  
ESTADO : MÉXICO

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 27 de enero de dos mil veinte

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

"...Por lo que respecta al domicilio de **ACACIO ALBERTO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizado, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena **EMPLAZAR por edictos a ACACIO ALBERTO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, haciéndole saber que, **DOMINGO SALGADO ORDOÑEZ**, demanda la nulidad parcial del acta e asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras celebrada el doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, dentro del ejido de **SALITRE DE MAÑONES, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México**: en la que la parcela **715, fue ASIGNADA A FAVOR DE ACACIO ALBERTO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, debiendo ser lo correcto, que se asignara a favor de **DOMINGO SALGADO BERNAL**, por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente notificado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido contestar la demanda, ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas, y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario..."

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

505.-4 y 13 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2019.

Que en fecha 13 de noviembre de 2019, el señor José Emilio Sánchez Rodríguez y Pamela Maricela Sánchez Rodríguez, solicitaron la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 257, volumen 60 Libro Primero, Sección Primera**, --- respecto del Lote 12, manzana "L" Sección V, casa marcada con el número 8, de la Calle Guayana Francesa, del Fraccionamiento "LAS AMÉRICAS", Naucalpan de Juárez, Estado de México, --- con Superficie de 150.99 metros cuadrados, --- y los siguientes linderos: --- AL N/W, en 10.50 mts. con calle sin nombre; --- al S/E en 10.25 mts. con el Lote #7; --- al N/E en 15.33 mts. con lote # 13; --- y al S/W en 13.95 mts. con lote #11; --- antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

202-A1.-4, 7 y 12 febrero.